

ANEXO VIII

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 21
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, *archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.*

Dictamen LXIII I/3/158_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

66

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALT MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2017, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o., y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del grupo parlamentario del PRI.**
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 18 de mayo de 2017 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El diputado promovente señala que la educación es de suma importancia para el desarrollo personal y para el desarrollo de la sociedad, pues ésta es la puerta al progreso de los pueblos y las naciones.
- Hace referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, mencionando que ésta contiene cinco ámbitos prioritarios a atender para mejorar la calidad de vida global: los seres humanos, el planeta, la prosperidad, la paz y las iniciativas conjuntas.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

- Advierte que dicha agenda incluye entre sus objetivos la necesidad de “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.¹
- Asimismo, señala que este objetivo incluye las siguientes metas² para el año 2030:
 1. Velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces;
 2. Velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria;
 3. Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria;
 4. Aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento;
 5. Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional;

¹ Educación - Desarrollo Sostenible, Desarrollo Sostenible, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

² Educación - Desarrollo Sostenible, Desarrollo Sostenible, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

6. Garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética;
 7. Garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios;
 8. Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos;
 9. Aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, para que sus estudiantes puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo;
 10. Aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.”
- El promovente menciona el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual “plantea la necesidad de que México logre dicho desarrollo sostenible mediante la consecución de sus máximas potencialidades, razón por la cual ha estatuido (sic) 5 metas nacionales a alcanzar: México en Paz, México



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

Incluyente, México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.”

- Apunta que, en lo que a educación respecta, el PND 2013-2018 indica: “impulsar un México con Educación de Calidad, que abra las puertas de la superación y el éxito a nuestros niños y jóvenes. La premisa es sencilla: para mover a México hay que fomentar los valores cívicos, elevar la calidad de la enseñanza y promover la ciencia, la tecnología e innovación.”³
- El promovente argumenta que para lograr los objetivos anteriores, el gobierno federal establece cinco objetivos: “desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad; garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo; ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos; promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud; y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.”
- Por su parte, el diputado señala que en su diagnóstico del capital humano, el Plan Nacional de Desarrollo vislumbra que el “Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda”⁴, como lo demuestra la experiencia de los trabajadores mexicanos en el extranjero, quienes han podido alcanzar “niveles de productividad sobresalientes bajo cualquier medida.”⁵
- De esta forma, el legislador comenta que “a diferencia de otras generaciones, los jóvenes tienen a la mano el acceso a una gran cantidad de información.

³ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Pnd.gob.mx, archivo pdf pág. 9, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://pnd.gob.mx/>

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Pnd.gob.mx, archivo pdf pág.16, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://pnd.gob.mx/>

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Pnd.gob.mx, archivo pdf pág.16, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

Sin embargo, en ocasiones carecen de las herramientas o de las habilidades para procesarla de manera efectiva y extraer lo que será útil o importante. Nuestros jóvenes requieren un camino claro para insertarse en la vida productiva. Los mexicanos de hoy deberán responder a un nuevo paradigma donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan, sino que en ocasiones deben inventarse. La dinámica de avance tecnológico y la globalización demandan jóvenes capaces de innovar. Ante esta coyuntura, la educación deberá estar en estrecha vinculación con la investigación y con la vida productiva del país.”⁶

- Por otra parte, el diputado promovente señala que el inglés se ha constituido como la lengua universal, por lo que resulta innegable que el aprendizaje de éste por los niños y jóvenes mexicanos es fundamental a la hora de evaluar un sistema educativo que dote a nuestros educandos de herramientas profesionales y laborales idóneas para el desempeño y desafíos que el mundo laboral actual les impone.
- Considera que el aprendizaje del idioma inglés debe ser parte de la política central en materia educativa en aras que nuestra futura clase trabajadora (científicos, técnicos, humanistas, académicos, comerciantes, agricultores, burócratas, etcétera) puedan contar con esta indispensable herramienta de trabajo.
- Comenta que existen antecedentes legislativos para atender la problemática expuesta, señalando que ésta ha sido una preocupación constante en el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Muestra de ello es la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 14 y 20 de la Ley General de Educación, presentada en la LXII Legislatura por la entonces diputada federal María del Rocío Corona Nakamura, con fecha 18 de diciembre de 2012, por la cual se proponía la impartición obligatoria

⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Pnd.gob.mx, archivo pdf pág.17, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://pnd.gob.mx/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

de clases de la lengua extranjera inglés y de computación en el nivel de educación básica, misma que fue desechada en abril de 2013.

- El proponente ratifica la necesidad de reformar la Ley General de Educación haciendo referencia al Índice del Nivel de Inglés EF para Escuelas, el cual analiza la adquisición de habilidades de inglés en alumnos de secundaria y preparatoria.⁷ Conforme a éste, México se encuentra en el lugar número 40, de 70 países estudiados, constituyendo un nivel de aprendizaje del idioma inglés realmente bajo, manteniéndose esta tendencia durante los últimos 4 años.
- Por otro lado, el diputado menciona que "México presenta una penetración de internet en su población correspondiente a un 43.5 por ciento, lo que da cuenta de la necesidad de incorporar la computación como materia obligatoria de enseñanza en la educación básica, atendiendo los nuevos requerimientos de las tecnologías de la información (...)".
- Hace referencia al INEGI, citando datos contenidos en "Estadísticas a propósito del día mundial del Internet (17 de mayo)", de fecha 14 de mayo de 2015. Apunta que "en abril de 2014, se registraron 47.4 millones de personas de seis años o más en el país usuarias de los servicios que ofrece Internet, que representan aproximadamente el 44.4 por ciento de la población total, con base en el Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares 2014 (MODUTIH 2014)".⁸ Las principales actividades realizadas en internet reportadas en el 2014 fueron: la búsqueda de información (67.4 por ciento); el acceso a redes sociales (39.6 por ciento); y como medio de comunicación (38.5 por ciento).

⁷ EF EPI - índice de dominio del inglés, Ef.com.mx, fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://www.ef.com.mx/epi/>

⁸ 2016, inegi.org.mx, Estadísticas a propósito del día mundial del Internet (17 de mayo), fecha de acceso: 19 de julio de 2016, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/internet0.pdf>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

- De esta forma, por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Moctezuma Pereda somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVII, del artículo 7; la fracción XV, del artículo 12; y se reforma el párrafo segundo, del artículo 2, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, **y es un elemento esencial para el desarrollo profesional de los individuos y en consecuencia para su óptima inclusión a la vida productiva nacional.**

...

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

XVII. Favorecer la inclusión de los mexicanos a la sociedad global, mediante herramientas cognitivas como las lenguas extranjeras y las tecnologías de la información.

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Establecer los lineamientos necesarios, a fin de que se incluyan en los planes de estudio de todos los niveles de educación básica, las asignaturas: lengua extranjera inglés y computación, de manera que se favorezca la integración de los educandos a la vida global.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el promovente en la importancia que tiene la enseñanza de una lengua extranjera en la formación de los alumnos de nuestro país. Asimismo, concordamos en que, ante un mundo de interconexión global, es indispensable fortalecer los mecanismos de comunicación entre los diversos actores de la sociedad del conocimiento. En este tenor, la Dictaminadora cita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO:

“Aprender otro idioma da acceso a otros sistemas de valores y otras formas de interpretar el mundo, fomenta el entendimiento intercultural y contribuye a luchar contra la xenofobia. Esto se



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

aplica indistintamente a los hablantes de lenguas minoritarias y mayoritarias⁹”.

- No obstante, en lo que concierne a la enseñanza de una lengua extranjera, la propuesta de adición planteada por el diputado Moctezuma Pereda es improcedente dados los argumentos que se exponen a continuación:
- La LGE es, por propia naturaleza jurídica, una ley de normatividad general no limitativa, por lo que las particularizaciones o casos concretos contravienen dicha naturaleza. Así pues, bajo esta línea de análisis, el artículo 7º de la Ley establece, de manera general, los fines de la educación, que a la letra señalan:

“Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I. **Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas,**
- II. **Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;**
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, La educación en un mundo plurilingüe, en línea, disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129728s.pdf>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII 1/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

- IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;
- VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;
- IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

- XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;
 - XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
 - XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo.
 - XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.
 - XIV Bis. Promover y fomentar la lectura y el libro.
 - XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.
 - XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo".
- Como puede observarse, **los fines de la educación referidos en el artículo 7° de la LGE son preceptos de carácter general, por lo que no incurren en especificidades sobre el tema que abordan.** El objetivo que persigue el proyecto de decreto en comento es la adición de la inclusión



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

de los mexicanos en la sociedad global mediante herramientas cognitivas como las lenguas extranjeras y las tecnologías de información, reforzándose esta idea con la adición planteada al artículo 12 para incluir en los planes y programas de estudio las asignaturas inglés y computación. No obstante, en los términos expuestos, la Dictaminadora observa que las propuestas de modificación se encuentran contempladas, pues la Secretaría de Educación Pública establece, de facto, que los alumnos cuentan actualmente con instrucción en el idioma inglés y en temas computacionales.

- Asimismo, el propio artículo 7º de la LGE, en su fracción VII establece que uno de los fines de la educación es "Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables." En este sentido, se advierte que la legislación vigente contempla que los alumnos y alumnas desarrollen habilidades en torno a la innovación tecnológica, como lo es la computación.
- En robustecimiento de la idea anterior, la Dictaminadora observa que corresponde a la autoridad educativa federal la determinación de los planes y programas de estudio. Por ende, es competencia de la Secretaría de Educación Pública –y no del Poder Legislativo- la evaluación y determinación de los planes y programas de estudio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Educación, que a la letra señala:

"Artículo 12.- Corresponden **de manera exclusiva a la autoridad educativa federal** las atribuciones siguientes:

I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

II. a XI. (...)

XII. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

XII Bis. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis.

XIII. a XIV. (...)"

- Adicionalmente, la Comisión cita el artículo 47 de la LGE, el cual establece:

"Artículo 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

- I. **Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas** que correspondan a cada nivel educativo;



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

- II. **Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje** que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos”.

- En este sentido, la Comisión advierte que es claro que la autoridad educativa federal establece los lineamientos necesarios para que los planes y programas de estudio cumplan con los propósitos de contenido de una educación de calidad, la cual obligatoriamente implica la integración de las y los alumnos a la vida global.
- A efecto del análisis de la iniciativa en comento, y a propósito de las competencias necesarias para la formación del alumno del siglo XXI, la Comisión Dictaminadora hace mención del Mapa Curricular de la Educación Básica¹⁰ vigente. Dicho mapa contiene en su campo de formación “Lenguaje y Comunicación” las asignaturas de “Segunda Lengua: inglés” para los tres

¹⁰ Disponible en <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/plan-estudios/plan-estudios/mapa-curricular-info>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

años de preescolar y para los seis de primaria. Las asignaturas "Segunda Lengua: Inglés I, II y III" se incluyen en el programa para secundaria.

- Además, no se omite enfatizar la existencia del Programa Nacional de Inglés (PRONI), el cual plantea como objetivo "fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de Educación Básica. Para ello, el PRONI apoya a las Autoridades Educativas Locales (AEL) con la producción y distribución de materiales educativos; el fortalecimiento académico y certificación académica internacional de los docentes y asesores, así como de sus competencias didácticas; promueve procesos de certificación internacional del alumnado, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos y apoya a las AEL para la implementación de la enseñanza del inglés en las escuelas públicas de educación básica de 3° de preescolar a 6° de primaria¹¹.
- La Dictaminadora menciona el "Acuerdo número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016¹²", el cual puntualiza:

"El saber inglés adquiere valor como capital lingüístico; los alumnos y alumnas que aprenden inglés contribuyen a superar barreras culturales entre países, alcanzando mayor flexibilidad en el comercio, el desarrollo de la tecnología, el turismo, la movilidad estudiantil, entre muchos otros aspectos que tienen un impacto en el crecimiento y evolución de las sociedades; el idioma inglés, abarca significativamente nuevos espacios creando un liderazgo imprescindible, generando nuevos campos laborales en el orden tecnológico, comercial, político, académico y

¹¹ S270 Programa Nacional de Inglés. Disponible en <http://www.gob.mx/sep/documentos/s270-programa-nacional-de-ingles?state=published>

¹² ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016. Disponible en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46117/ingles.pdf>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

cultural, convirtiéndose en un factor determinante del proceso actual de la globalización”.

- El mismo Acuerdo señala que “durante 2014 y 2015, la enseñanza del idioma inglés como segunda lengua, se incluyó como tipos de apoyo denominados Fomento a los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua (Inglés) e Implementación de los Procesos de Estudio de una Segunda Lengua: Inglés dentro de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, emitidas mediante (los) Acuerdos números 706 y 22/12/2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013 y 28 de diciembre del 2014, respectivamente”.
- El citado Programa concuerda con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su “Enfoque transversal, México con Educación de Calidad, Estrategia I Democratizar la Productividad”, el cual establece como línea de acción: fomentar la adquisición de capacidades básicas, incluyendo el manejo de otros idiomas, para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel global.
- Para el cumplimiento de estos fines, el PRONI tuvo, en el año 2016, una partida presupuestal asignada de 789 millones de pesos, cantidad que se repite para el ejercicio fiscal proyectado para 2017¹³.
- Cabe mencionar que en el año 2016 “el PRONI se implementa en 33,093 escuelas públicas de educación básica, (...) y se continúa con la fase de expansión de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria, atendiendo un total de 9,009,937 alumnos¹⁴”.

¹³ Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017*, en línea http://www.diputados.gob.mx/PEF_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_De_creto.pdf

¹⁴ ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/158_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del grupo parlamentario del PRI

- Por otra parte, el mapa curricular de la educación básica¹⁵, incluye las materias Tecnología I, II y III correspondientes a los tres años de la educación secundaria. La asignatura de Tecnología en la educación secundaria se orienta al estudio de la técnica y sus procesos de cambio, considerando sus implicaciones en la sociedad y en la naturaleza; busca que los estudiantes logren una formación tecnológica que integre el saber teórico-conceptual del campo de la tecnología y el saber hacer técnico-instrumental.
- En virtud de los argumentos presentados, la Comisión Dictaminadora observa que el objetivo que persigue la iniciativa en comento se encuentra contemplado y atendido por las autoridades federales competentes, por lo que se determina desecharla.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 7 y 12 de la Ley General de Educación presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del grupo parlamentario del PRI, el día 28 de abril de 2017.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017

¹⁵ Mapa Curricular de la Educación Básica.
<https://nivelacionplandeestudio2011.files.wordpress.com/2011/09/mapa-curricular-de-la-educacion3b3n-bc3a1sico-peb2011.pdf>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALTIL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**

[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]



**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**

[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Secretaria**

[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALTIL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALTIL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature of Dip. Luis Manuel Hernández León]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature of Dip. María Luisa Beltrán Reyes]



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria

[Handwritten signature of Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante

[Handwritten signature of Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo]



Dip. Hersilia Onfalia Adamina
Córdova Morán
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALTIL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALTIL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruiz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 7o. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓALTIL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención

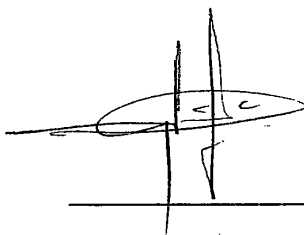


Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante





Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante





Dip. Luis Maldonado
Venegas Integrante



Dip. Flor Estela Rentería
Medina
Integrante





Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 07 de junio de 2017, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 12 de junio de 2017 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto establecer como obligación de las instituciones educativas particulares la publicación del costo total por diversos conceptos como la inscripción, reinscripción, colegiaturas, derechos de incorporación, exámenes extraordinarios y trámites especiales, transporte, servicios de alimentación y recargos por mora. Asimismo, busca facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor como autoridad encargada de vigilar y sancionar las faltas cometidas a los usuarios de servicios de educación privada.
- Inicialmente, la legisladora señala la importancia que tiene el derecho a la educación, plasmado en el artículo 3º constitucional y en la Declaración



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

Universal de Derechos Humanos, como elemento fundamental para el pleno desarrollo de las capacidades del ser humano y para promover la autonomía personal, el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Cita el artículo 26 de la Declaración en comento, que a la letra señala:

“Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.¹

- La promovente hace alusión a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2011, en las cuales, con el fin de fortalecer el sistema de reconocimiento y protección a los derechos humanos, se cambió la denominación de *garantías individuales* a *derechos humanos*.
- Considera que la cobertura educativa que ofrece el Estado gratuitamente se encuentra rebasada debido a la demanda demográfica, por lo que ha sido necesaria la creación de instituciones educativas privadas. En este sentido, la legisladora cita la fracción VI del artículo 3º constitucional, que a la letra dice:

“Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(...)

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y

¹ Referencia citada por la promovente: Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, (en línea), disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

retirá el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

(...)"

- En cuanto a la participación de instituciones privadas en la educación, la diputada señala que la Ley General de Educación establece lo siguiente:
 - En el artículo 1º, que la educación podrá ser impartida por particular con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.
 - El artículo 10 señala que la educación que imparte el Estado y los particulares es un servicio público, y por lo tanto las instituciones particulares forman parte del sistema educativo nacional.
 - El artículo 14, fracción IV, establece como facultades concurrentes de las autoridades educativas federales y locales el promover la transparencia en las escuelas privadas en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel.
 - El artículo 28 advierte que es de interés social las inversiones que en materia educativa realicen los particulares.
- Posteriormente, la legisladora menciona que "Las instituciones de educación particulares prestan servicios de educación a cambio de una



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

contraprestación, la cual debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que aquellas utilizan para el cumplimiento de su objetivo, concluyendo que la persona que contrata dichos servicios es considerada como consumidor, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor”.

- Sostiene que, “La Ley General de Educación es la norma federal que regula la facultad de los particulares a prestar los servicios educativos que por obligación constitucional está facultado a otorgar el Estado, por tanto es necesario incorporar los lineamientos fundamentales que regulen la contraprestación que favorezca un trato equitativo de los servicios de educación que brindan los particulares”. (sic)
- La argumentación de la diputada Alpizar continúa abordando el tema de la reinscripción, la cual “está comprendida dentro del catálogo de conceptos que las instituciones privadas de educación pueden cobrar”, conforme al *Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares*,² que “fue emitido y aprobado por los secretarios de Comercio y Fomento Industrial; de Educación Pública; y por el Procurador Federal del Consumidor el 28 de febrero de 1992, el cual advierte que si bien existe una diversidad en los servicios, no es factible establecer de manera uniforme el monto de las prestaciones”. Añade que otros conceptos susceptibles de cobro son la inscripción; las colegiaturas; los derechos de incorporación, en su caso; los exámenes extraordinarios y trámites especiales; el transporte; los servicios de alimentación; y los recargos por mora.
- De manera subsecuente, la promovente considera que “ciertas instituciones buscan hacer negocio ante la demanda educativa de quienes no tienen la oportunidad de entrar a las escuelas públicas”. Menciona que la práctica

² Sin referencia de la promovente.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

comercial realizada por las instituciones particulares en el cobro de ciertos conceptos como la reinscripción debe ser eliminada a favor de los derechos de los consumidores, en este caso, niños, niñas y adolescentes estudiantes.

- La diputada puntualiza que la iniciativa en comento tiene el propósito de “prevenir la desviación de la naturaleza propia de las instituciones de educación privada hacia un modelo meramente comercial, ordenando en la Ley General de Educación los conceptos que pueden ser cobrados por las escuelas para la prestación de sus servicios educativos, como lo mandata el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
- Asimismo, añade que su iniciativa tiene dos objetivos esenciales:
 1. Apoyar la economía familiar estableciendo especificaciones normativas al cobro que por concepto de reinscripción de los alumnos realizan las escuelas privadas.
 2. Facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor como autoridad encargada de vigilar y sancionar las infracciones cometidas a los usuarios de los servicios de educación privada sin que para el efecto exista conflicto de atribuciones con la Secretaría de Educación Pública.
- Por lo anterior, la legisladora somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adicionan el artículo 54 Bis y la fracción XVIII al 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 54 Bis. Los particulares deberán de publicar en todo momento el costo total de los siguientes conceptos:

I. Inscripción;



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

II. Reinscripción, la cual no podrá ser de un monto superior al establecido por una Colegiatura y será tomada en cuenta como pago de la primer Colegiatura si el educando sigue los estudios en la institución;

III. Colegiaturas para cada mes calendario;

IV. Derechos por incorporación, en su caso;

V. Cobro por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares opcionales;

VI. Transporte, cuando lo provean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él.

VII. Servicios de alimentación, que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar; y

VIII. Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.

Los particulares deberán presentar a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto de la asociación de padres de familia o del grupo que represente a los usuarios del servicio educativo, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días naturales antes del periodo de reinscripción y recibir opiniones por el mismo conducto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII 1/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

En caso de que la asociación de padres de familia o el grupo que represente a los usuarios del servicio educativo esté en desacuerdo con los ajustes de los cobros de los distintos conceptos, se le hará del conocimiento a la Procuraduría Federal del Consumidor para que emita su opinión, la cual debe considerar, entre otros factores, la proporcionalidad en la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, la diversidad de los servicios, las instalaciones y los recursos académicos que aquellas utilizan para el cumplimiento de su objetivo. Dicha opinión tendrá el carácter de vinculante.

Sin perjuicio de las sanciones que estipule la presente ley, la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus competencias, sancionará a las instituciones de educación privada por infracciones a lo establecido en el presente artículo, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 75.

(...).

I a XV.

(...).

XVI. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para su atención;

XVII. Incumplir las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección; y



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

XVIII. Establecer o cobrar tarifas o cuotas a los usuarios de instituciones educativas privadas superiores a las publicadas o distintas de las establecidas en la presente ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal tendrá un plazo de 180 días naturales para modificar y crear los reglamentos y acuerdos correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la promovente en la importancia que tiene la accesibilidad a la educación. Asimismo, la Dictaminadora se muestra consciente de que las escuelas privadas establecen cuotas por ofrecer diversos servicios adicionales a la propia enseñanza, y compartimos la preocupación de la proponente por las posibles malas prácticas llevadas a cabo por los particulares que imparten educación. No obstante, la Comisión determina desechar la iniciativa en comento al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La Dictaminadora observa que es claro que toda persona tiene derecho a recibir educación, acorde con lo estipulado por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

"Artículo 3º.- Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

(...)"

SEGUNDA. En el caso de la educación impartida por particulares, es indispensable considerar que ésta es un servicio comercial acordado por autonomía de la voluntad de las partes, por lo que dicho servicio gira alrededor del derecho civil y privado. En este sentido, se cita el Código Civil Federal, el cual señala en sus artículos 1832, 2062 y 2606 lo siguiente:

"Artículo 1832.- En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley".

"Artículo 2062.- Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

"Artículo 2606.- El que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos

(...)."

La Comisión advierte que, en servicios particulares, se asume que la parte consumidora se encuentra al tanto del valor económico (el pago) del servicio que pretende adquirir (sean éstos servicios particulares que incluyan la inscripción, reinscripción, colegiaturas, derechos de incorporación, exámenes extraordinarios y trámites especiales, transporte, servicios de alimentación y recargos por mora), por lo que el costo total de los conceptos es público para la parte compradora

Por su parte, la Ley General de Educación, en su artículo 65, fracción V, establece:

"Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

I. a IV. (...).

V. Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen;

VI. a XII. (...)"

Se observa que las madres, padres de familia y tutores tienen derecho a opinar sobre las contraprestaciones que los planteles fijen. No se omite destacar la palabra *fijen*, adscrita al precepto legislativo, pues ésta significa que las instancias privadas, como las escuelas particulares, tienen la facultad de determinar el valor de los servicios que prestan.

La Comisión subraya que para la presentación de quejas e inconformidades la Secretaría de Educación Pública cuenta con un Órgano Interno de Control que, a su vez, ha habilitado al público en general el centro de atención TELSEP³. Tanto la línea telefónica como el buzón (electrónico y postal) funcionan como medios para interponer y dar seguimiento a quejas de los padres, madres o tutores sobre cualquier contingencia, abuso o malas prácticas que se presenten en los centros educativos.

TERCERA. En abono a las consideraciones previas, se hace alusión al documento vigente *Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares*, el cual, en su artículo 2º observa:

"Artículo 2º. Los prestadores del servicio educativo a que se refiere el artículo anterior, deberán informar por escrito, previamente a la inscripción, para cada ciclo lectivo, a los padres de familia, tutores o usuarios, lo siguiente:

I. El contenido de este Acuerdo;

³ <http://oic.sep.gob.mx/portal3/quejas.php>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

II. La relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio para cada ciclo lectivo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual le otorgó la incorporación.

A falta de este, el número de inscripción como plantel no incorporado y la mención de que dichos estudios carecen del reconocimiento de validez oficial.

En caso de que no cuenten con ninguno de ellos, deberán explicar la razón de dicha circunstancia;

III. El costo total correspondiente a los siguientes conceptos:

- a) Inscripción o reinscripción;
- b) Colegiaturas, así como el número de éstas;
- c) Derechos por incorporación, en su caso;
- d) Cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares;
- e) Transporte, cuando lo provean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él;
- f) Servicios de alimentación, que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar, y
- g) Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.

IV. a VII. (...)"



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

CUARTA. El artículo 10 del mismo Acuerdo faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor a la vigilancia del mismo:

"Artículo 10. Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales de la presentación del servicio educativo, corresponderá a las autoridades educativas competentes".

Subrayamos la existencia del comunicado de la Procuraduría Federal del Consumidor *Boletín 099. Refuerzan Profeco y SEP la vigilancia sobre las escuelas particulares para prevenir abusos*, publicado el 9 de septiembre de 2016 y actualizado el 23 de julio de 2017, en el cual se indica que "La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) establecieron un acuerdo de colaboración con el objetivo de proteger los derechos de los consumidores de servicios educativos, y prevenir prácticas comerciales abusivas en escuelas particulares".⁴

QUINTA. La Comisión Dictaminadora advierte la existencia de una referencia equivocada en la exposición de motivos de la promovente, pues la alusión al artículo 14 sobre las facultades de las autoridades educativas federales y locales para promover la transparencia se encuentra en la fracción XII Quáter del artículo, y no en la fracción IV como refiere la promovente.

SEXTA. Dadas las anteriores consideraciones, la Comisión Dictaminadora expresa que la iniciativa en comento es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios

⁴ Procuraduría Federal del Consumidor, *Boletín 099. Refuerzan Profeco y SEP la vigilancia sobre las escuelas particulares para prevenir abusos*, en línea, disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/prensa/boletin-099-refuerzan-profeco-y-sep-la-vigilancia-sobre-escuelas-particulares-para-prevenir-abusos>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/168_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo del grupo parlamentario del PRI

Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 54 bis y la fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, del grupo parlamentario del PRI, el día 07 de junio de 2017.


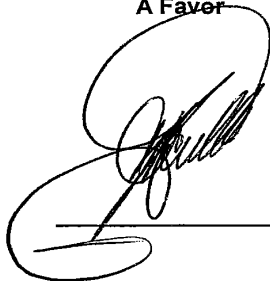

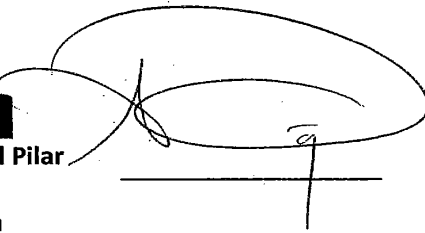

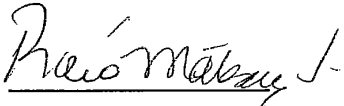

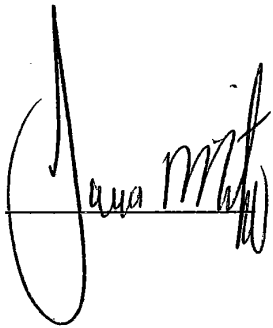

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente		_____	_____
 Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria		_____	_____
 Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria		_____	_____
 Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano Secretaria		_____	_____
 Dip. Matías Nazario Morales Secretario	_____	_____	_____



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**

María Esther Guadalupe Camargo Félix



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Miriam Dennis Ibarra Rangel



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

María del Rosario Rodríguez Rubio



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**

Patricia Elena Aceves Pastrana



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario

[Handwritten signature]



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Sharon María Teresa
Cuenca Ayala
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdoba Morán
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Luis Maldonado Venegas
Integrante



Dip. Flor Estela Rentería Medina
Integrante

[Handwritten signature]



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

Dictamen LXIII I/3/144_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 6 de abril de 2017, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.**
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 06 de abril de 2017 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objetivo de la presente iniciativa es reformar el artículo 47 de la Ley General de Educación con la finalidad de que las y los alumnos reciban menos tareas escolares para llevar a cabo en casa. La iniciativa considera que, al tener menos tareas, las y los alumnos tendrán más tiempo para utilizarlo en otras actividades sociales, de esparcimiento y para adquirir otros conocimientos, ya que el exceso de deberes puede traducirse en agobio y estrés que podría derivar en la falta de interés en el estudio.
- El diputado proponente señala que para mejorar la calidad de la educación, México, desde el ciclo escolar 2007-2008, implementó escuelas de tiempo completo a nivel preescolar, educación básica y educación media superior.¹

¹ "Escuelas de tiempo completo, ¿Mejor calidad educativa?", SM Educar lo es todo. <http://edsm.co/1tMesHT>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

Indica que la ampliación del horario escolar hasta las 16:00 horas es parte del Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo en la República Mexicana, observando que los diez estados con más escuelas de tiempo completo son Chiapas, Ciudad de México, Veracruz, Guerrero, Estado de México, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Jalisco y Nuevo León.²

- No obstante, el legislador comenta que "a pesar de lo anterior, es un error pensar que entre más tiempo le dedique un chico a las tareas, aprende más, pues estar dos o tres horas sentados no sirve de nada cuando se sabe que solo media hora es de beneficio para su aprovechamiento³.
- Por otra parte, el proponente cita a la Organización Mundial de la Salud, señalando que "El estrés relacionado con el colegio tiende a ser padecido por jóvenes con elevados niveles de presión escolar y se caracterizan por un incremento de comportamientos que ponen en riesgo la salud, los problemas más frecuentes son dolor de cabeza, dolor abdominal, dolor de espalda, mareos, síntomas psicológicos, como sentirse triste, tenso o nervioso".⁴

² "Chiapas el Estado con más escuelas de tiempo completo". El Universal. Unión. 16 de diciembre de 2014. <http://www.unionchiapas.mx/articulo/2014/12/16/educacion/chiapas-el-estado-con-mas-escuelas-de-tiempo-completo>

³ "Deberes ¿Tarea de padres o de hijos? ". *Mamá psicología Infantil*. 07 de febrero de 2016. <http://www.mamapsicologiainfantil.com/deberes-tarea-de-padres-o-de-hijos/>

⁴ "La OMS avisa: los niños españoles se sienten presionados por los deberes". El Mundo. 15 de marzo de 2016. <http://www.elmundo.es/sociedad/2016/03/15/56e7f28946163f00378b4572.html>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

- El diputado considera que los niños de primaria están sufriendo problemas como la ansiedad y estrés infantil debido a las largas horas dedicadas a las tareas escolares.⁵
- En opinión del promovente, "El método educativo que llevamos a cabo en el país no está funcionando y es momento de abrirnos a ejemplos que han resultado exitosos. Está comprobado que los conocimientos transmitidos a través de juegos se aprovechan mucho mejor para el aprendizaje, ya que robustecen la habilidad de memoria al 10 por ciento."⁶
- La presente iniciativa supone que las tareas en abundancia no contribuyen a cumplir con los objetivos de aprendizaje en las y los alumnos, pues el trabajo en exceso que se deja para la casa cansan, agobian y aburren a los estudiantes, teniendo como consecuencia que se minimice el deseo por estudiar.
- A modo de ejemplo, el legislador menciona la neurodidáctica, la cual surge de la neurociencia relacionada con el proceso de aprendizaje. En este sentido, hace referencia a un estudio de la Universidad de Massachusetts (MIT), donde se afirma que "el sistema de enseñanza basado en la recepción de información por parte del alumno no funciona".⁷
- El diputado Ralis hace referencia a países como Finlandia, el cual ocupa los primeros lugares a nivel mundial en educación. Indica que "uno de los elementos claves que utiliza es que los alumnos no llevan tareas a sus hogares, a lo cual explica la Ministra de Educación Krista Kiuri: los niños

⁵ "Estrés Infantil y ansiedad reto al hacer tareas". Cronica.com.mx. 29 de abril de 2016. <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/958226.html>

⁶ Idem.

⁷ "¿Cómo funciona la neurodidáctica? Vive USA EL UNIVERSAL.MX. 29 de julio de 2016. <http://www.viveusa.mx/articulo/2016/07/29/educacion/como-funciona-la-neurodidactica>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

‘deben de tener tiempo para ser niños, para convivir con su familia, tocar música, leer y para disfrutar de la vida’.⁸

- En abono a lo anterior, el promovente solicita que exista apertura en la adopción de medidas que han tenido éxito en otros países logrando un sano desarrollo y mejorando el aprovechamiento académico del alumnado.
- Adicionalmente, menciona los siguientes puntos:
 - En Francia, en 1956 se prohibió a través de un decreto, que las escuelas enviaran tareas escritas a casa para estudiantes de educación primaria. Las tareas se restringieron debido a que se consideran causa de estrés no sólo para los niños, sino también para los padres, además de creer que son el inicio de la desigualdad dentro de las aulas de clase, ya que los alumnos no están en las mismas circunstancias.⁹
 - En Bélgica, a partir del 2001 se aprobó el decreto de “Nullet”, el cual establece que los tiempos de tareas no deben exceder de 20 minutos al día para niños de 8 a 10 años y no más de 30 minutos para niños de 10 a 13 años de edad.¹⁰
- Finalmente, hace alusión a la Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económicos, OCDE, señalando que de acuerdo con la Organización, las

⁸ ¹⁰ “No dejar tarea, la fórmula del éxito de la educación en Finlandia”. *El Espectador*. 02 de agosto de 2016.

<http://www.elespectador.com/noticias/educacion/no-dejar-tarea-formula-del-exito-de-educacion-finlandia-articulo-646878>

⁹ “Los países que ya decidieron prohibir las tareas escolares para la casa”. *EmolNacional*. 20 de julio de 2016.

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/07/20/813248/Los-paises-que-ya-decidieron-prohibir-las-tareas-escolares-para-la-casa.html>

¹⁰ “Bélgica establece por decreto duración y el tipo de deberes escolares”. *El País*. 21 mayo de 2001. http://elpais.com/diario/2001/05/21/educacion/990396003_850215.html



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

obligaciones escolares aumentan las discrepancias entre alumnos ricos y pobres.¹¹

- Así, por lo anteriormente expuesto, el promovente somete a consideración de esta Cámara de Diputados la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el numeral V al artículo 47 de la Ley General de Educación

Único. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral V al artículo 47 de la Ley General de Educación.

Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

I. a IV....

V. Los criterios sobre las tareas, trabajos o actividades para realizar en casa, los cuales serán esporádicos (considerando los horarios de escuelas públicas, privadas, así como las de tiempo completo) y tendrán como objetivo el reforzamiento del aprendizaje escolar. Para evitar saturar los horarios de esparcimiento fuera del horario escolar de los educandos.

...

¹¹ "La OMS alerta de que los deberes perjudican la salud". El Periódico Sociedad Educación. 3 de abril de 2016.

<http://www.elperiodico.com/es/noticias/educacion/oms-alerta-deberes-perjudican-salud-5021541>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora concuerda con el promovente en que la formación integral de las y los alumnos debe incluir actividades extraescolares que les permitan acceder a dinámicas sociales y de esparcimiento que mejoren la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes del país.
- Asimismo, concuerda en que el exceso de tareas y trabajos que se dejan para llevar a cabo en casa puede resultar negativo en la percepción que las y los alumnos desarrollen sobre el estudio y la preparación académica.
- La Dictaminadora destaca que es competencia de los docentes establecer la cantidad de tareas que las y los alumnos han de llevar a cabo con la finalidad de cumplir con los aprendizajes esperados para cada nivel escolar.
- La Comisión Dictaminadora observa que el tema de las tareas escolares no es materia de la Ley, por lo que la iniciativa en comento es estructuralmente improcedente.
- Asimismo, la Comisión no omite señalar que la materia sobre la cual legisla el artículo 47 de la LGE son los planes y programas de estudio que la autoridad educativa federal aplicará en toda la República, siendo las tareas escolares un área que no es pertinente incorporar en este texto legislativo.
- Adicionalmente, la Dictaminadora señala el último párrafo del artículo 47 de la LGE, que a la letra dice:

“En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.”



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

- En este sentido, siendo la autoridad educativa federal la instancia competente en la elaboración de los planes y programas de estudio según lo estipulado por el artículo 12 de la LGE, corresponde a dicha autoridad la facultad de incluir sugerencias sobre alternativas metodológicas, por ejemplo, las tareas escolares, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con los fines y objetivos de la educación, así como con la cobertura de los planes y programas de estudio.
- No obstante, la Comisión señala que, en caso de que los padres y madres de familia considerasen que las labores escolares que realizan los alumnos y alumnas en casa fueran excesivas, éstos cuentan con la opción de opinar sobre el tema a través de los Consejos de Participación Social. Asimismo, es derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela "Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten", de acuerdo con la fracción XII del artículo 65 de la LGE.
- Por otra parte, en cuanto a la forma y estructura de la propuesta de modificación, la Comisión Dictaminadora advierte que la redacción de la propuesta del legislador es imprecisa y confusa. Si bien es clara la intención y motivación de la iniciativa, el texto sugerido para adición es gramatical y estructuralmente inconsistente, toda vez que resulta ambiguo el uso de los términos *critérios* y *esporádicos*, y la última frase de la propuesta no corresponde a una oración hilada con el resto del texto planteado. En este sentido, la Dictaminadora considera que la propuesta debe ser reestructurada para hacer que el texto sea claro y concreto.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/144_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Germán Ralis Cumplido del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 06 de abril de 2017.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**



**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Secretaria**



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

[Handwritten signature: María Esther Guadalupe Camargo Félix]



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

[Handwritten signature: Miriam Dennis Ibarra Rangel]



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

[Handwritten signature: María del Rosario Rodríguez Rubio]



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

[Handwritten signature: Patricia Elena Aceves Pastrana]



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdoba Morán
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas Integrante



Dip. Flor Estela Rentería
Medina
Integrante



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

69

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

II. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 5 de julio de 2017 fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.**
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 7 de julio de 2017 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 33 de la Ley General de Educación (LGE) para que las autoridades educativas desarrollen programas, cursos y actividades que fortalezcan la educación cívica y ética al interior de las aulas, así como promover la participación de la sociedad de madres y padres de familia y de los docentes.
- La promovente inicia su exposición de motivos cuestionando: ¿Qué son los valores en nuestra sociedad actual?, y ¿Por qué se han ido perdiendo con el paso del tiempo en las nuevas generaciones? A lo que responde:

“La palabra valores viene del latín *valere*, lo que significa ‘ser fuerte’. Este vocablo alude a todos aquellos principios que les permiten a los seres humanos mediante su comportamiento realizarse como mejores personas; es decir, son esas cualidades y creencias que vienen anexadas



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

a las características de cada individuo y que ayudan al mismo a comportarse de una forma determinada. Los valores posibilitan la determinación de nuestras prioridades, y ayudan a encaminar la vida del ser humano a una autorrealización; estas creencias permiten elegir al hombre entre una situación u otra, o entre una cosa u otra".¹

- La promovente considera que existen dos tipos de valores, a saber:
 1. **"Valores éticos:** Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo. En primer lugar, la ética es la rama de la filosofía que estudia lo que es moral, y realiza un análisis del sistema moral para ser aplicado a nivel individual y social.

Los valores éticos más relevantes son: justicia, libertad, responsabilidad, integridad, respeto, lealtad, honestidad, equidad, entre otros. Los valores éticos se adquieren durante el desarrollo individual de cada ser humano con experiencia en el entorno familiar, social, escolar e inclusive medios de comunicación.

Los valores éticos demuestran la personalidad del individuo, una imagen positiva o negativa del propio como consecuencia de su conducta, se pueden apreciar sus convicciones, sentimientos e intereses; por ejemplo: el individuo que lucha por la justicia, por la libertad, considerados como valores positivos, refleja una persona justa, de lo contrario, se observa un ser humano apático ante este valor y con cierto apoyo ante las injusticias. Los valores éticos permiten regular la conducta del individuo para lograr el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa y pacífica en la sociedad.

¹ Referencia citada por la promovente: Concepto Definición, *Valores*, (en línea), disponible en <http://conceptodefinition.de/valores/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

Es de destacar, que los valores éticos pueden ser relativos en virtud del punto de vista que posee cada persona. (...).

Por otro lado, los valores éticos pueden ser absolutos, en virtud de que son vistos como un hábito o costumbre practicada por toda la sociedad. Una vez con la aclaración de qué son los valores éticos, el ser humano vive en un constante juicio ético, esto es, razonar y determinar qué acción, conducta o actitud es la más acertada en un momento determinado, en función de las normas y valores impuestos por la sociedad. Cuando el individuo se encuentra frente a un juicio ético es importante comprender el problema ético, buscar la mejor solución que no perjudique a otros individuos y reflexionar por qué fue la mejor solución ante esa situación”.²

2. **“Valores morales:** Como valores morales se conoce el conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma buena o correcta de actuar. En este sentido, los valores morales nos permiten diferenciar entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto.

Como tal (sic), los valores morales son introducidos desde la temprana infancia por los padres o las figuras de autoridad, para luego, en la etapa escolar, ser reforzados por los maestros o profesores. Muchos de ellos también vienen determinados por la religión que practicamos y otros tantos están tan arraigados en nuestras sociedades que su violación puede conducir, incluso, a sanciones legales. Valores morales son, por ejemplo, la honestidad, el respeto, la gratitud, la lealtad, la tolerancia, la solidaridad y la generosidad, entre otros.

² Referencia citada por la promovente: Concepto Definición, *Valores éticos*, (en línea), disponible en <https://www.significados.com/valores-eticos/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

Existen, asimismo, ciertas escalas jerárquicas entre los valores morales que, en medio de un conflicto, nos obligan a priorizar unos sobre otros. (...).

Los valores morales son fundamentales para lograr un clima de armonía y de convivencia en las sociedad; en ese sentido, pueden ser regulados por la sociedad misma a través de sanciones sociales de orden privado, o mediante penas o castigos contemplados en el código jurídico del país.”³

- La diputada iniciante alude al *Programa Integral de Formación Cívica y Ética para Primarias* de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de 2014, indicando que “ha sido poco el tiempo que se le dedica a la formación de valores ciudadanos.”⁴
- De acuerdo con la legisladora, éste es el motivo por el cual “no se han logrado los objetivos de eliminar el *bullying* y el maltrato entre compañeros”. Asimismo, destaca la importancia de la formación cívica y ética “para el sostenimiento de la democracia como régimen político y en la adopción de una formación de vida en donde se trata de llevar a cabo la construcción autónoma de criterios de acción moral”.
- Posteriormente enuncia los que, a su consideración, son factores indispensables para formar valores y aptitudes dentro del aula, citando al portal *Educar para la Vida*:
 - “Difundir los conocimientos básicos dentro del aula para mejorar la formación de los nuevos ciudadanos.

³ Referencia citada por la promotora: Concepto Definición, *Valores morales*, (en línea), disponible en <https://www.significados.com/valores-morales/>

⁴ Referencia citada por la promotora: Nayeli Roldán, “La SEP fortalecerá la enseñanza de Cívica y Ética” en *Educación Futura*, (en línea), disponible en <http://www.educacionfutura.org/la-sep-fortalecera-la-ensenanza-de-civica-y-etica/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

- La responsabilidad debe ser compartida entre alumnos, maestros y padres de familia.
- La influencia de la escuela en este campo es muy importante, y que es posible mejorarla radicalmente si los profesores cuentan con las herramientas indispensables para intervenir explícitamente en la formación cívica y ética de sus alumnos.
- Considerando lo anterior, los niños pequeños aprenden con el ejemplo, por lo tanto, enseñar a los niños y niñas los valores implica un compromiso personal.
- Es necesario dar el ejemplo con actos y palabras para que los niños los asimilen, los imiten y los vivan. Por tanto, la enseñanza de los valores se inicia en el hogar, promovida por el ser y el hacer de los padres y otros adultos significativos para el niño; más tarde, en la escuela, estos valores deberán ser ampliados y fortalecidos.
- Una de las principales funciones de la escuela es la formación de valores, por lo tanto, los maestros influyen de manera especial en la formación de ideas, actitudes y modos de interpretar la realidad de sus alumnos. Para ello, es necesario reconocer que nadie da lo que no tiene, es decir, que ningún profesor enseñará un valor que ni él mismo profesa o se encuentra en su persona.
- La escuela deberá fomentar un clima de respeto, afecto y estímulo que propicie el crecimiento humano de todos los alumnos y convertirse en una verdadera comunidad.
- Por otra parte, los padres de familia deberán estar pendientes de los medios de comunicación que ven sus hijos y, por lo tanto, de la influencia de los medios de comunicación que se han convertido en un referente para el actuar cotidiano de alumnas y alumnos. La televisión, el internet y otros medios de comunicación social ejercen especial influencia en los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

jóvenes y niños, los cuales fijan su atención en modelos que están lejos de su realidad y, a menudo, les inculcan ciertos comportamientos negativos”.⁵

- A decir de la diputada, lo anterior sirve como justificación para proponer una reformulación respecto a la impartición de educación cívica y ética dentro de las aulas estudiantiles en al menos el nivel básico escolar. Por lo anteriormente expuesto, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un inciso XIV, recorriendo los subsecuentes al artículo 33 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adiciona un inciso XIV, recorriendo los subsecuentes al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de la materia de educación cívica y ética, dentro de las aulas escolares, promoviendo la participación de la sociedad de padres y maestros.

(...)

Transitorio

⁵ Referencia citada por la promotora: Sin autor, “La importancia de fomentar valores en la educación primaria”, *Blog Educación para la vida*, (en línea), disponible en <http://educchio.blogspot.mx/2012/06/la-importancia-de-fomentar-valores-en.html>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la promovente en que la formación cívica y ética es un pilar clave en la educación de las niñas y niños de nuestro país. Sin embargo, consideramos que la legislación vigente cuenta con elementos suficientes para asegurar la formación de las y los estudiantes en este rubro. La afirmación anterior descansa en la revisión de los ordenamientos jurídicos siguientes:

1. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que a la letra señala:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.**

I. (...).

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino **como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;**

b)(...).

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer **el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d)(...)."

2. En armonía con el artículo 3º constitucional, en el artículo 7º de la Ley General de Educación se determinan como fines de la educación los siguientes:

"Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- **Contribuir al desarrollo integral del individuo**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV.- (...).

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- **Promover el valor de la justicia**, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, **propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos**;

VI Bis.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

VII.- (...).

VIII.- Impulsar la creación artística y **propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal**, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- (...).

X.- **Desarrollar actitudes solidarias en los individuos** y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana,



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- (...).

XII.- **Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.**

XIII.- **Fomentar los valores y principios del cooperativismo.**

XIV. a XVI. (...)"

Se observa que los fines de la educación contemplan el desarrollo integral del individuo, incluyendo la promoción de valores como la justicia, la legalidad, la inclusión, la no discriminación, la paz y la no violencia. Asimismo, el artículo 7º de la LGE estipula el desarrollo de actitudes solidarias en los individuos, el fomento de actitudes positivas hacia el bienestar general, y el fomento de los valores y principios del cooperativismo.

El subsecuente el artículo 8º de la LGE es armónico con el artículo 3º de la CPEUM y en él se indican los criterios que guiarán a la educación de nuestro país:

"Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, **debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.**



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

- I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
 - II. Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
 - III. **Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos,**
 - IV. Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad".
3. Por otra parte, la Dictaminadora alude a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 58, fracción IX, la cual señala:
- "Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:
- I - II. (...).
 - III.** Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;

IV. a VIII. (...).

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos”.

Se observa que los intereses motivo de la iniciativa en comento se encuentran plasmados en las leyes anteriormente citadas, por lo que se constata que la educación impartida en nuestro país considera la incorporación de valores y principios éticos como necesarios y esenciales en la formación y educación de las niñas y niños del país.

4. Respecto a la oración “desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de la materia de educación cívica y ética, dentro de las aulas escolares, promoviendo la participación de la sociedad de padres y maestros”, sugerida por la diputada Mercado Sánchez, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que su incorporación es improcedente, pues el contenido de las asignaturas es competencia de la autoridad educativa federal, y la participación de los padres y madres de familia se encuentra contemplada por la Ley mediante los consejos de participación social. En este sentido, la Comisión destaca los artículos 12, 14 y 48 de la LGE:

“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

(...).

II. (...).

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos **que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;**

IV. a XIV. (...).

“Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. - I Bis. (...).

II. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

II Bis. a XIII. (...).

(...).”

“Artículo 48., La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos **la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social** en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

(...).”

5. La Dictaminadora subraya que el plan de estudios vigente para la educación básica define las competencias para la vida, el perfil del egresado, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes, así como la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI. Destaca que en los *Programas de estudio 2011* se contempla la asignatura *Formación Cívica y Ética en la Educación Básica*, con la cual se pretende que los alumnos:
 - “Se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante el disfrute y cuidado de su persona, de tomar decisiones responsables y autónomas para orientar la realización de su proyecto de vida y su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad”.
 - “Reconozcan la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para

6 Programas de estudio 2011, Guía para el Maestro, Primaria, Propósitos del estudio de la Formación Cívica y Ética en la Educación Básica, en línea, disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/15608/Documento_Formacion_Civica_y_Etica.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos”.

- “Comprendan que los diferentes grupos a los que pertenecen son iguales en dignidad, aunque diferentes en su forma de ser, actuar, pensar, sentir, creer, vivir, convivir; como personas tienen los mismos derechos que les permiten participar de manera conjunta en el diseño de formas de vida incluyentes, equitativas y solidarias para asumir compromisos de proyectos comunes que mejoren el entorno natural y social”.
- “Comprendan y aprecien la democracia como forma de vida y de gobierno, por medio del análisis y la práctica de valores y actitudes que se manifiestan en la convivencia próxima y mediante la comprensión de la estructura y el funcionamiento del Estado mexicano para aplicar los mecanismos que regulan la participación democrática, con apego a las leyes e instituciones, en un marco de respeto y ejercicio de los derechos humanos, con un profundo sentido de justicia.”

Luego entonces, es claro que esta asignatura contribuye a que los estudiantes asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática. Asimismo, dicha asignatura está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas que permitan a los estudiantes tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos. Su desarrollo demanda un ejercicio práctico, tanto en situaciones de su vida diaria como ante problemas sociales que representan desafíos de complejidad creciente.⁷

Adicionalmente, a la luz de la implementación de la Reforma Educativa, la Comisión hace referencia al Nuevo Modelo Educativo presentado en marzo de 2017, en el cual se considera como principio compartido para vivir en

⁷ Secretaría de Educación Pública, *Plan de Estudios para la Educación Básica 2011*, en línea, disponible en <http://comisioniberoamericana.org/gallery/planestudios11.pdf>,



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/172_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano

sociedad "la fraternidad y la igualdad, la promoción y el respeto a los derechos humanos, la democracia y la justicia, la equidad, la paz, la inclusión y la no discriminación".⁸

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Victoria Mercado Sánchez del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 05 de julio de 2017.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.


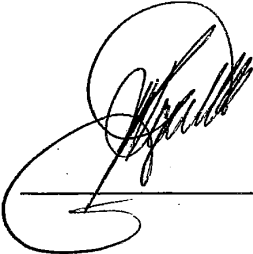

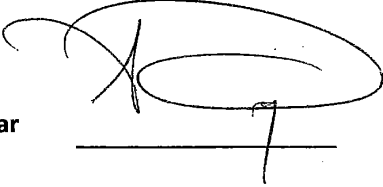



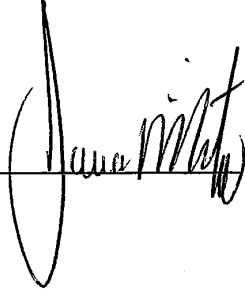

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017

⁸ Secretaría de Educación Pública, *Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria*, en línea, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo Educativo para la Educacion Obligatoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199494/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_Obligatoria.pdf)



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			
 Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
 Dip. Rocio Matesanz Santamaría Secretaria			
 Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano Secretaria			
 Dip. Matías Nazario Morales Secretario			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdoba Morán
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruiz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas Integrante



Dip. Flor Estela Rentería
Medina
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

70

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

1. El 5 de enero de 2017, la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

2. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1993**.
3. El 5 de enero de 2017, la Diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa que reforma y deroga los artículos Primero, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
4. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-1641**.
5. El 5 de enero de 2017, el Senador Mario Martín Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa por la que se reforman y adicionan los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
6. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

- H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1995**.
7. El 5 de enero de 2017, la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 8. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-1643**.
 9. El 5 de enero de 2017, el Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que expide la Ley que fija las bases para el establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular.
 10. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-1-1827**.
 11. El 5 de enero de 2017, la Senadora Marcela Torres Peimbert del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa que deroga los



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Dictamen en sentido negativo sobre diversas iniciativas en materia de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

12. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1536**.
13. El 5 de enero de 2017, el Senador Benjamín Robes Montoya del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Hidrocarburos, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
14. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1538**.
15. El 12 de enero de 2017, el Senador Mario Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
16. En sesión de la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1812**.

- 17.** El 13 de enero de 2017, la Diputada Norma Rocío Nahle García del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 18.** Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1997**.
- 19.** El 13 de enero de 2017, el Diputado Jorge Álvarez Maynez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2o. Y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 2o., 4-A y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 20.** Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1541**.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

21. El 17 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 4o.-A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-1645**.
23. El 17 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
24. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-7-1771**.
25. El 17 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso D) del artículo 2o., el artículo 2o.-A y la fracción II del artículo 28 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
26. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-I-1825**.

27. El 17 de enero de 2017, la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
28. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-I-1823**.
29. El 25 de enero de 2017, la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa que adiciona el artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
30. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1543**.
31. En sesión del 7 de febrero de 2017, el Congreso del Estado de Quintana Roo, presentó iniciativa que reforma diversas disposiciones de los artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

- 32.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1587.**
- 33.** En sesión del 7 de febrero de 2017, el Congreso del Estado de Quintana Roo, presentó iniciativa que reforma el artículo primero y décimo primero transitorio, y se deroga el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y por el que se reforma la fracción I y el cuarto párrafo del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto de 2014.
- 34.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-3-1742.**
- 35.** En sesión de fecha 7 de febrero de 2017, el Diputado Alfredo Ferreiro Velazco del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y deroga el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2017.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

- 36.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-1-1871.**
- 37.** El 9 de febrero de 2017, el Diputado Ángel II Alanís Pedraza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
- 38.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-4-1810.**
- 39.** El 9 de febrero de 2017, la Diputada Cynthia Gissel García Soberanes del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa por la que se reforman los artículos 2 y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 40.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio
DGPL 63-II-5-2077.

41. El 28 de febrero de 2017, la Diputada Ariadna Montiel Reyes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
42. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio
DGPL 63-II-4-1899.
43. El 7 de marzo de 2017, el Congreso del Estado de Baja California, presentó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
44. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio
DGPL 63-II-1-2013.
45. El 29 de marzo de 2017, la Ciudadana Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

46. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-8-3413**.
47. El 18 de abril de 2017, el Congreso del Estado de Chihuahua, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso d), fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
48. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-2009**.
49. El 25 de abril de 2017, la Ciudadana Maribel Martínez Ruiz, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
50. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio
DGPL 63-II-8-3587.

- 51.** El 28 de abril de 2017, el Diputado Santiago Torreblanca Engell del PAN, presentó la iniciativa que reforma los artículos 2o. y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 52.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-4-2233.**
- 53.** El 7 de junio de 2017, el Congreso del Estado de Zacatecas, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 54.** En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **CP2R2A.-1301.**
- 55.** Los integrantes de estas comisiones legislativas realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR DIPUTADOS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

Expone que en enero de 2015 se presentó una tendencia a la baja en el precio de la gasolina a nivel internacional, pero en México, la gasolina era 50 por ciento más cara que en Estados Unidos, por razones de capacidad de refinación y por el tipo de impuestos que se cobran en cada país.

Al inicio del actual gobierno, los precios del combustible incrementaron hasta 30 por ciento, a pesar de que, desde finales de 2012, el precio promedio del petróleo mantuvo una racha a la baja hasta 2016, una disminución promedio de 60 por ciento.

El salario real de los trabajadores ha disminuido con el incremento en el precio de combustibles, lo que ha impactado seriamente la capacidad de compra y el consumo.

Se propone disminuir al 50 por ciento las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicable a las gasolinas para frenar los incrementos en los precios. Incorporando políticas públicas que generen un verdadero desarrollo y bienestar a los mexicanos.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Aplicando las siguientes cuotas a los combustibles fósiles: 20.08 pesos por litro a la gasolina menor a 92 octanos, 1.76 pesos por litro a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, 2.29 pesos por litro al diésel.

2. QUE REFORMA Y DEROGA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO A DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Argumenta que la política de liberalización del mercado de combustibles impulsada por el Ejecutivo es parte y consecuencia de una reforma al sector energético, que ha sido combatida y denunciada por organizaciones políticas y sociales.

Aunado a lo anterior, la economía nacional no es alentadora al iniciar 2017, ya que se tiene una inflación de casi 3.5 por ciento, tasas de interés crecientes, un peso depreciado en casi 20 por ciento, menos empleos y un crecimiento económico que apenas rebasa el 1 por ciento.

La gasolina Magna, que estaba en 13.98 pesos por litro, cuesta desde el 1 de enero 15.99 pesos, la Premium de 14.81 pasó a 17.79, y el Diésel de 14.63 a 17.05 pesos por litro. Aumentos respectivamente de 2.01, 2.98 y 2.42 pesos.

Se busca postergar por un año el gasolinazo, evitando que la economía mexicana se siga deteriorando, y que sus efectos sean sentidos de manera generalizada, reformando el artículo Primero y Décimo Primero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y derogando el artículo Décimo Segundo de los Transitorios de la misma.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

3. QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A CARGO DEL SENADOR MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

En la Ley de Hidrocarburos de 2014, se contempló en el artículo Décimo Cuarto Transitorio que los precios de la gasolina y diésel se determinarían por las condiciones del mercado a partir del año 2018, tomando en cuenta las recomendaciones de la COFECE. Sin embargo, en el Decreto del 15 de noviembre de 2016, se modificó la Ley de Hidrocarburos, adelantando la liberalización de los combustibles.

El 1 de enero de 2017, el precio promedio de gasolina Magna aumentó 14.37 por ciento de diciembre de 2016 a enero de 2017, pasando de \$13.98 pesos por litro a \$15.99 pesos por litro, en promedio. Teniendo incrementos similares el Diésel y la gasolina Premium.

En 2015 los ingresos petroleros quedaron 354 mil 288.7 millones de pesos por debajo de la meta establecida en la Ley de Ingresos, mientras que la recaudación por IEPS a gasolinas superó lo programado en 189 mil 769.1 millones de pesos. Es decir, cubrió más del 53% de la caída de los ingresos petroleros ese año.

Se propone eliminar la redacción actual de los artículos Transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo de Ley de Ingresos 2017, y volver a lo que en el origen se había aprobado, estableciendo como requisito previo a la liberalización, que se



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

emita la declaratoria de condiciones efectivas de competencia por parte de la COFECE, en cada uno de los mercados de la cadena de valor de las gasolinas y diésel, desde la importación, infraestructura de ductos, terminales de almacenamiento y distribución, hasta la competencia por estaciones de servicios, región por región.

4. QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Se estimó que en el Ejercicio Fiscal 2016 los ingresos por cuotas de IEPS a las gasolinas y diésel registraron, un excedente de aproximadamente 37 por ciento, que, en términos reales, descontando la inflación reportada por el Banco de México de 3.31 por ciento, equivaldría a una recaudación de 33.7 por ciento real mayor a la presupuestada.

Aunado a lo anterior, los precios de las gasolinas de diciembre de 2012 a enero de 2017 han incrementado en promedio 53 por ciento. En el mismo periodo, el salario mínimo diario únicamente ha aumentado 28 por ciento.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 muestra que el porcentaje del gasto familiar que se dedica a transporte y comunicaciones representa el 18.8 por ciento de sus ingresos totales. Sin embargo, desde la perspectiva social, los incrementos a las gasolinas han encarecido los costos de transporte.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Por ello, propone reducir el impacto del IEPS en el precio final de las gasolinas y diésel, en un 37.7 por ciento de lo ya establecido. Reduciendo el precio de la gasolina Magna en 1.57 pesos por litro, 1.33 pesos por litro la gasolina Premium, 1.73 pesos por litro el Diésel, y 1.33 pesos por litro el combustible automotriz no fósil.

5. QUE EXPIDE LA LEY QUE FIJA LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA ECONOMÍA NACIONAL Y EL CONSUMO POPULAR, SUSCRITA POR LOS SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Expone que, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos 2014, los precios de los combustibles se determinarían bajo condiciones de mercado hasta el 1 de enero de 2018. Sin embargo, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 improvisó un mecanismo alternativo para la liberalización del mercado de las gasolinas y el diésel.

Derogando el mecanismo dispuesto en la Miscelánea Fiscal de 2016, fijación de precios de las gasolinas mediante bandas de valores mínimos y máximos, dentro de la cuál flotarían los precios, permitiendo a la Secretaría de Hacienda hacer ajustes.

En consonancia, el aumento de la gasolina Magna se ubica en el orden del 48 por ciento en lo que va del año. Aunque, si se toma en cuenta el aumento en promedio en la Ciudad de México, el aumento total sería de 53 por ciento para la Magna, 61 por ciento para la Premium y 57 por ciento para el Diésel.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Se propone un mecanismo que garantice el regreso de los precios de los combustibles previos al esquema implementado a partir de este inicio de año. Señalando que los titulares de permisos de distribución y expendio al público de gasolinas, diésel y gas licuado de petróleo, reporten a la CRE los precios de venta al público de los productos cada vez que se modifiquen, sin que exceda de 60 minutos antes de la aplicación de dichos precios.

Sancionando las irregularidades por acción u omisión que comentan los sujetos regulados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

6. QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 20. Y 20.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR LOS SENADORES MARCELA TORRES PEIMBERT, FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ERNESTO RUFFO APPEL Y VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios fue concebido para desincentivar el consumo de bienes y servicios que producen efectos negativos a la sociedad, como lo es el tabaco, las bebidas embriagantes, refrescos y bebidas azucaradas. Por lo que las gasolinas, el diésel y otros combustibles fósiles derivados del petróleo no se incluyen en este tipo de bienes, por tratarse de insumos básicos para los medios de transporte.

Ahora bien, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunció que, del 1 de enero al 3 de febrero del año en curso, los precios al público de la gasolina



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

tendrían un incremento: gasolina Magna \$15.99, gasolina Premium \$17.79, y Diésel \$17.05.

Asimismo, el impuesto aplicado a las gasolinas ha sido uno de los principales ingresos que han servido de soporte a las finanzas del gobierno federal. Tan sólo en año 2016 se recaudaron más de 140 mil millones de pesos. Con los incrementos en los precios de los combustibles, para este año la recaudación se espera de alrededor de 300 mil millones de pesos.

Se propone eliminar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diésel, así como, revisar la política económica del gobierno federal, porque no ha disminuido el precio de la gasolina como ha sucedido en el mercado internacional o como sucede en la frontera.

7. QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HIDROCARBUROS, Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR EL SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Durante la administración del presidente Felipe Calderón se incrementó el precio de la gasolina 0.8 centavos mensuales, y al inicio de la actual administración 0.11 centavos. En enero de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó un solo aumento, fijando la gasolina Magna en 13.57 pesos por litro, la Premium en 14.38 pesos y el Diésel en 14.20 pesos.

A pesar de que, durante el año 2015, el costo de la gasolina en la Costa del Golfo de Estados Unidos fue menor que el costo de la gasolina en México, la Secretaría



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

de Hacienda y Crédito Público nunca bajó el precio de la gasolina. Sino al contrario, en diciembre de 2016 se llegó a un límite superior de la banda con valores de 13.98 pesos el litro de la gasolina Magna, 14.81 pesos la Premium y 14.63 pesos el Diésel.

Iniciando el año 2017 persistieron los incrementos del combustible: gasolina Magna 15.99 pesos el litro, gasolina Premium 17.79 pesos y Diésel 17.05 pesos. Además, a partir de febrero la fijación del precio máximo sería diariamente en todas las regiones.

Se propone que el precio de la gasolina se fije en 10 pesos, y que sea este valor el que determine la liberación de precios, ya que, de mantenerla a un costo superior a los 18 pesos, la oferta para la población será a partir de ese monto y nunca uno menor.

En caso de necesitar un reajuste el valor del combustible, se sugiere que el gobierno federal lo tome de las reservas internacionales para el bienestar general, considerando que en la historia de México se han alcanzado más de 175 mil millones de dólares de reserva.

Los precios y tarifas que establezca la Comisión Reguladora de Energía no podrán aumentar su precio por litro en más de un 5% anual.

8. INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESENTADA POR EL SEN. MARIO DELGADO CARRILLO DEL PRD.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

Por medio de la Ley de Ingresos de la Federación 2017 se adelantó la liberalización del mercado de la gasolina y el diésel, encargándose la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de emitir un cronograma de liberalización por regiones del país.

El esquema que propone la CRE no protege a los consumidores de alzas en el precio de los combustibles. Pues se concibe un mercado abierto, donde la competencia no está garantizada, las condiciones económicas no son las mejores, y el precio final al consumidor tiene una carga tributaria muy alta, 7 pesos por litro.

En Estados Unidos, el precio del combustible al público tiene una carga fiscal del 20 por ciento, es decir, aproximadamente 2 pesos por litro de gasolina, con un precio final al consumidor por el equivalente a 9.40 pesos por litro.

Propone establecer como requisito previo a la liberalización, las condiciones efectivas de competencia por parte de la COFECE, en los mercados de gasolinas y diésel. Desde la importación, infraestructura de ductos, terminales de almacenamiento y distribución, hasta la competencia por estaciones de servicios, por región.

9. QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HIDROCARBUROS, Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR EL SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

En 2013 se llevó a cabo la Reforma Energética, la cual, deterioro la capacidad productiva de Petróleos Mexicanos, extrayéndole recursos de inversión, dejando de invertir en ella, y corrompiendo sus operaciones.

También, se debilitaron los precios del petróleo, por lo que se hizo evidente la vulnerabilidad de la economía nacional. Sin embargo, hasta 2014 las fórmulas aplicadas para determinar lo precios de los combustibles evitaban altibajos en el mercado interno.

Después, con precios altos del petróleo, esa fórmula permitió una relativa estabilidad de precios de las gasolinas en línea con la inflación, solo hasta 2008. Sin embargo, los precios de las gasolinas crecieron más que la inflación años después.

Por lo anterior, se cambió la fórmula para establecer una cuota fija, sirviendo como preámbulo a los ajustes de precios de las gasolinas para 2017, adelantando la liberalización de los precios de los combustibles.

El alto precio de las gasolinas impacto diferentes actividades, como es el transporte privado y de mercancías. La producción de la planta de refinación se mantiene hasta ahora debajo de 50 por ciento de su capacidad instalada, mientras que crece la importación de gasolinas casi 60 por ciento de la demanda nacional.

Se propone suspender la aplicación de las medidas de liberalización del mercado, destinar más insumos petroleros y recursos financieros, evitando la grave situación en la que se encuentran las refinerías de Pemex.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Asimismo, se sugiere que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga los ajustes necesarios, para que la COFECE publique un diagnóstico de la competencia en el mercado de gasolinas y diésel, detallando las condicionantes de precios de cada región.

Que la Auditoría Superior de la Federación realice una auditoría de cumplimiento, en relación con el diagnóstico de la COFECE que sirvió de base para la liberalización de los mercados. Y que la Comisión Reguladora de Energía publique las series históricas actualizadas con los precios de referencia de todos los petrolíferos básicos.

- 10. QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20. Y 20.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y 20., 40.-A Y 90. DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, MIRZA FLORES GÓMEZ, JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

Durante 2016, el Sistema de Administración Tributaria reportó tasas de crecimiento de 36 por ciento en la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a gasolinas, con un total histórico de 217 mil 924.8 millones de pesos, es decir, 61 mil 289.8 millones de pesos más que lo programado.

Con la liberación de los precios de la gasolina y de diésel, durante el año en curso, se espera recaudar más por el cobro de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 284 mil 432 millones de pesos, es decir, 75 mil 46 millones de pesos adicionales.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Economistas señalan que lo recaudado por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para gasolinas y diésel, se debería utilizar para impulsar políticas más eficientes, de alto valor social y ambiental, así como en infraestructura.

La Organización de las Naciones Unidas emitió un reporte en el que se alerta que cada año 3.5 millones de personas mueren prematuramente a causa de la contaminación del aire, por lo que sugiere el uso de transporte sustentable, el cual originaría, un ahorro de 70 millones de billones de dólares para 2050.

Se propone disminuir las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de los combustibles: gasolina menor a 92 octanos 2.59 pesos por litro, mayor a 92 octanos 2.19 pesos por litro, diésel 2.85 pesos por litro, y combustibles no fósiles 2.19 pesos por litro.

Destinando de lo recaudado, un 20 por ciento a inversión en movilidad no motorizada, y modernización y ampliación en la capacidad del transporte público, para revertir el rezago en materia de movilidad urbana y en transporte público.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 40.- A BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Comisión Federal de Competencia Económica desde mediados del año 2016 afirmaba que en México ya existían condiciones económicas para que los precios de las gasolinas se liberaran en 2017, con la finalidad de eliminar los subsidios del sector, así como el impacto negativo al medio ambiente.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Dicha liberalización de precios iniciada en 2017, tuvo un efecto social de molestia. Debido a que el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios repercute en el precio final que pagan los consumidores por el combustible.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que se persiguen fines parafiscales o extrafiscales, cuando el Estado utiliza impuestos como instrumentos eficientes para alcanzar un fin público, como el caso que grava la enajenación de combustible.

Se propone que, desde la Ley de Coordinación Fiscal de este impuesto, IEPS, que se participa en estados y municipios se constituya un Fondo de Contingencia que compense a la ciudadanía con acciones de nivelación social, combate a la pobreza y programas de movilidad.

Este Fondo será financiado en una proporción de dos a uno, entre recursos estatales y recursos municipales a través de un decreto que expida la entidad federativa, donde se provean las reglas de su aplicación.

12. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

La movilidad es un problema público, por lo que se ha exigido durante los últimos años garantizar a los ciudadanos libre acceso a sus lugares de trabajo, estudio, esparcimiento y reunión social. Considerando que la movilidad en sí es parte de las garantías individuales.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

El famoso gasolinazo a inicios del presente año es un atentado a la movilidad, así como al poder adquisitivo de las familias. La gasolina, no solo está gravada por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sino también con dos tasas, la que se otorga a entidades federativas, y la del medio ambiente, además, con el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado.

Los combustibles aumentaron 40 por ciento, mientras que el salario mínimo lo hizo en un 3.9 por ciento. La población que gana solamente el mínimo estará seriamente afectada ya que destina casi una cuarta parte de sus ingresos en transporte público.

Se propone reducir las cuotas establecidas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para reformar una de las cuatro variantes que determinan el precio de las gasolinas, en favor de la economía de los mexicanos.

Reduciendo en la gasolina Magna 99 centavos por litro, 84 centavos en gasolina Premium, 1.09 pesos por litro en Diésel, y 84 centavos en combustible automotriz no fósil. Representando una reducción de 7.1 por ciento por el litro de la gasolina Magna, 5.7 por ciento a la gasolina Premium, y una disminución del 7.5 por ciento en el precio del Diésel.

- 13.** INICIATIVA QUE DEROGA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 20., EL ARTÍCULO 20.-A, Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Es preocupante lo que sucede en la economía nacional, considerando que la nueva administración estadounidense puede tomar decisiones que afecten el intercambio comercial con México y la inversión extranjera directa.

Se espera un incremento en la inflación, disminución de empleos, y una depreciación del peso frente al dólar, que hasta ahora es del 60 por ciento, y no se detendrá.

A lo anterior, se le suma el incremento en los precios de las gasolinas y el diésel, un 20 por ciento hasta el momento, lo que afecta directamente a la población en general.

Se propone eliminar el gravamen que genera el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, específicamente de las gasolinas y diésel, con la finalidad de disminuir el impacto negativo en la economía mexicana.

Eliminando la participación de la recaudación de los estados y municipios derivada del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Considerando la realización de un estudio de impacto a las finanzas públicas de estados y municipios.

- 14. QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

Hasta el Ejercicio Fiscal de 1993 la tasa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios fue fija para diferentes productos petrolíferos que enajenaba Pemex-



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Refinación, siendo para las gasolinas 60 por ciento, para el diésel 20 por ciento y para el gas avión 50 por ciento.

Se proponía que los precios de venta de los productos de Pemex reflejaran los precios de mercado mundiales. Así, se puso un IEPS con tasa variable cuya fórmula partiera de precios de referencia internacionales.

A partir de 1994 Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios tributaban el derecho sobre hidrocarburos a la tasa del 60.8 por ciento sobre el total de ventas de hidrocarburos y petroquímicos a terceros.

Sin embargo, derivado de la aprobación del paquete de reformas en materia energética el 11 de agosto de 2014, el mercado de gasolinas y diésel cambió sustancialmente respecto al diseño que se tenía previo a la reforma.

Iniciando 2016 se comenzaron a otorgar permisos a terceros para el expendio al público de combustibles, permitiendo a partir de este año la libre importación de gasolinas y diésel.

Se propone reformar el numeral 1 del inciso d) y los numerales 3 y 10, del inciso h), y derogar el numeral 5 del inciso h) de la fracción I del artículo 2 recorriéndose los subsecuentes, y el Artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de contrarrestar el alza en los combustibles y detener la escalada inflacionaria.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Reduciendo de la siguiente manera el precio de las gasolinas y diésel: gasolina menor a 92 octanos: \$2.58 por litro, gasolina mayor o igual a 92 octanos, \$2.18 por litro y, diésel \$2.83 por litro.

- 15.** QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Un combustible de los más importantes es el gas, tanto licuado de petróleo (LP) como natural. De éste dependen actividades como la industria, la movilidad, la electricidad, y una gran cantidad de actividades domésticas. Por ello, el tener gas a precios acordes a las condiciones económicas de la nación es un imperativo de desarrollo.

Sin embargo, el comportamiento del mercado del gas LP tiene una mayor afectación a las finanzas de las familias mexicanas, ya que el gasto promedio mensual en el combustible es de más de un 5 por ciento de su ingreso.

El precio del gas a inicios de 2017 fluctuó entre el 15 y el 30 por ciento de incremento con respecto a 2016, y el salario mínimo fue de 3.4 por ciento. Lo que impactó no sólo a las familias, también a la cadena de valor de la industria, pues muchas máquinas y procesos productivos dependen de él.

Se requiere establecer controles sobre el precio del gas LP en función del salario mínimo vigente en el país, a fin de proteger las finanzas de las familias mexicanas y las cadenas de valor.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Se propone, que la Comisión Reguladora de Energía establezca la regulación de precios máximos sobre gas licuado de petróleo cuando el precio del energético ponga en riesgo manifiesto la economía familiar o cuando la proporción del precio kg del energético sea superior al 20 por ciento del salario mínimo vigente.

- 16.** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 20. Y 20.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CONGRESO DE QUINTANA ROO.

Hace casi cuatro años Quintana Roo sufrió los nocivos efectos de la Reforma Hacendaria que homologó la tasa del Impuesto al Valor Agregado en toda la República Mexicana. Apenas en este año, Quintana Roo se sobrepone ante tal golpe.

No obstante, se adelantó la liberalización del precio de las gasolinas y el diésel, y se establecen precios máximos que reflejan un incremento cercano al 20 por ciento en los precios de los combustibles de los automóviles.

Hasta el 3 de febrero del año en curso se fijó para la gasolina Magna un precio máximo promedio de 15.99 pesos, para gasolina Premium 17.79 pesos, y para el Diésel 17.05 pesos, lo cual representa, incrementos de 14.2 por ciento adicional al costo de Magna, 20.1 por ciento más para Premium y 16.5 por ciento más por el costo del Diésel.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Se considera necesario reducir en un 50 por ciento las tarifas establecidas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicados a los combustibles automotrices. Para que se vea reducido de manera significativa el costo de la gasolina y diésel, y con ello, se beneficie la economía del Estado de Quintana Roo.

- 17.** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS, Y SE DEROGA EL DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN I Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014, DEL CONGRESO DE QUINTANA ROO.

La iniciativa tiene por objeto precisar los procedimientos para fijar los precios de combustibles, derogando la disposición que establece que los precios al público de gasolinas y diésel durante 2017 y 2018 se determinarán bajo las condiciones del mercado.

Asimismo, se señala que el reporte que deberán realizar los titulares de permisos de comercialización y expendio al público sobre el precio de combustibles ante la Comisión Reguladora de Energía entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- 18.** QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEROGA EL DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

CARGO DEL DIPUTADO ALFREDO FERREIRO VELAZCO, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PES.

México atraviesa por una crisis social y económica a raíz del incremento en los precios de las gasolinas. El descontento social se incrementa de manera gradual, pues la economía de las familias mexicanas está siendo severamente afectada.

Uno de los estados más afectados por el tema del alza en los precios de gasolinas es Baja California. Pues como se sabe, no solo se trata del alza al precio del combustible, a este incremento se sumaron el de la energía eléctrica y gas LP.

Otro incremento que se dio a raíz de lo ya mencionado y que lastima gradualmente el bolsillo de los mexicanos a nivel nacional, es el del sector transporte, ya que un trabajador que gana el salario mínimo, destina casi una cuarta parte de sus ingresos para transportarse.

Se propone reducir en un 50 por ciento el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a las gasolinas para que quede de la siguiente forma: Gasolina menor a 92 octanos, de 4.30 a 2.15 pesos por litro, gasolina mayor o igual a 92 octanos de 3.64 a 1.82 pesos por litro, Diésel de 4.73 a 2.36 pesos por litro, y Combustibles no fósiles de 3.64 a 1.82 pesos por litro.

Derogando el artículo 12 transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2017, en virtud de que su aplicación resulta incierta en un mercado de alta volatilidad económica y en tal situación, los ciudadanos quedarían expuestos a incrementos desproporcionados.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

- 19.** QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A CARGO DEL DIPUTADO ÁNGEL II ALANÍS PEDRAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

El panorama para la economía nacional no es nada alentador al iniciar 2017; una inflación de casi 3.5 por ciento, tasas de interés crecientes, un peso depreciado en casi 20 por ciento, habrá menos empleos y el crecimiento económico previsto apenas rebasará 1 por ciento.

Por si eso fuera poco, al iniciar 2017 se liberaron los precios de la gasolina. Esta medida ha generado un fuerte descontento social que es justo y se advierte que el alza a los energéticos impactará el transporte y muchas actividades económicas.

La propuesta busca reformar la Ley de Ingresos de la Federación en vigor, a fin de postergar un año el gasolinazo. Ello evitaría que la economía mexicana se siga deteriorando, y que sus efectos sean sentidos de manera generalizada y en perjuicio de los ciudadanos.

- 20.** QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20. Y 20.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES.

El primero de enero de 2017, las gasolinas sufrieron un aumento del 20 por ciento, provocando el descontento general y una grave crisis social.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

La iniciativa tiene la intención de abreviar en un cincuenta por ciento (50 por ciento), la formula aplicable a las gasolinas con respecto al IEPS.

Como consecuencia, se reduciría el costo final para el consumidor en gasolinas e hidrocarburos, reduciríamos la ascensión del incremento en los precios y la espiral inflacionaria; conteniendo así, el enfado e irritación general de la población, estableciendo políticas fiscales con visión social.

21. QUE DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A CARGO DE LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El 1 de enero de 2017 entró en vigor la nueva política de precios de los combustibles derivada de la reforma energética y el Pacto por México. Como consecuencia, los precios se incrementaron desmesuradamente, generando indignación y manifestaciones sociales en gran parte del país.

Esta medida tendrá un efecto negativo en el bolsillo de la ciudadanía de los municipios más pobres, mientras que se beneficiará a los municipios con menores índices de pobreza, acentuando las desigualdades sociales.

La iniciativa propone derogar las disposiciones en materia de precios contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017. La problemática que busca resolver es revertir los incrementos en los precios de los combustibles, lo cual implica que su precio no se determine en condiciones de mercado.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

**22. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.**

El componente de impuestos, es sin duda la parte más toxica para los ciudadanos dentro del paquete fiscal del gobierno federal para este año 2017. El gobierno mexicano está comprando gasolina a 8 pesos el litro, y esa misma gasolina la está revendiendo en México, a más de 13 pesos.

Parte fundamental de esta reforma tiene que ver con una exigencia social y nacional de la mayoría de los habitantes de esta nación, quienes han expresado su malestar por el incremento desmedido, exorbitante y ruinoso generado por el alza en los combustibles.

Por eso se propone, en congruencia con nuestra realidad regional y la necesidad nacional, precisamente para derogar en su totalidad e integralidad, en beneficio de los ciudadanos, la cuota de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**23. CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y
SERVICIOS, IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.**

La ciudadanía se ha expresado en notorio descontento por los efectos del aumento a las gasolinas y el diésel. Marchas, bloqueos y manifestaciones de rechazo han obligado al gobierno federal a intentar ofrecer explicaciones que se pierden ante la



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

irritación social, pues el impacto de la medida en la economía de la gente es una realidad cotidiana.

La finalidad de la iniciativa es modificar los artículos 2 fracción I inciso D) y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de los impuestos a combustible a fin de reducir en la misma proporción en que aumentaron los combustibles de diciembre de 2016 a enero de 2017, las cuotas aplicables a los combustibles.

Se puede estimar que la pérdida total por la reducción sería de aproximadamente 3 por ciento del total del ejercicio fiscal, lo cual podría ser manejable si se acompañan de medidas gubernamentales de ajuste responsable de gastos en áreas susceptibles de hacerlo.

24. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D), FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA.

Los precios de las gasolinas en nuestro país de diciembre del 2012 a enero del 2017 se han incrementado en promedio un 53%. En el mismo periodo, el salario mínimo diario únicamente ha aumentado 28% al pasar de 62.33 pesos en 2012 a 80.04 en 2017.

Con la finalidad de fortalecer la economía de las familias mexicanas, particularmente en el rubro de Transportes al que destinan aproximadamente una quinta parte de sus ingresos, se propone reducir el impacto que el IEPS representa



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

en el precio final de cada litro de gasolina o diésel que se consume para vehículos automotrices.

Se determina que sea en un 50% la reducción de cada una de las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la ley del IEPS.

- 25.** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HIDROCARBUROS, Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PRESENTADA POR LAS CIUDADANAS MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ, MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL Y GABRIELA MORENO MAYORGA.

La reforma energética no significa otra cosa que la renuncia del Estado al desarrollo energético nacional, para dar paso a empresas privadas agrupadas en oligopolios, en una falsa dinámica competitiva de la que no se obtendrán mejores precios para el consumidor.

El Ejecutivo federal miente de manera reiterada con sus promesas de reducción de precios y mayores niveles de bienestar. Y la mejor prueba son los persistentes gasolinazos.

En el modelo neoliberal, el tránsito hacia la creación de mercados de combustibles exige la eliminación de subsidios, circunstancia que ha sido aprovechada por el gobierno para imponer un régimen tributario expoliador de los bolsillos de los consumidores, a fin de compensar la baja de ingresos fiscales por exportación de petróleo crudo. Esto significa la imposición de mayores y crueles gasolinazos para recaudar los impuestos.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Se propone que el precio de las gasolinas y el diésel no sea mayor de 10 pesos el litro. De esta forma, y en caso de necesitar un reajuste el valor del combustible, que el gobierno federal tome de las reservas internacionales el monto necesario para mantener el precio de 10 pesos por litro, toda vez que el argumento oficial es la recaudación de 284 mil 432.3 millones de pesos que al tipo de cambio de 20 pesos por peso representa sólo 14 mil 221 millones de dólares.

- 26. QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20. Y 20.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, A CARGO DEL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

La carga tributaria al precio de los combustibles es enorme. El IEPS ha sido un gravamen que ha dejado altos ingresos al gobierno federal, especialmente en los últimos años, en donde incluso ha rebasado lo previsto en la Ley de Ingresos para los respectivos ejercicios fiscales.

Propone que se disminuyan al 50% todas las contribuciones que se tienen que pagar por mandato de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para eliminar la manga ancha que se le da a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar a su antojo el precio de los combustibles.

- 27. QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CONGRESO DE ZACATECAS.**

El precio de la gasolina en el país, de diciembre de 2012 a enero de 2017, se ha incrementado en niveles estratosféricos dando como resultado un promedio de



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

incremento a los combustibles de 53 por ciento, en contraparte, el salario mínimo diario únicamente ha aumentado 28 por ciento al pasar de 62.33 pesos diarios en 2012 a 80.04 para 2017.

Al proponer reducir el efecto del IEPS a los consumidores se favorece el precio final de las gasolinas mencionadas en favor de la economía familiar y fomentar la productividad de los ciudadanos zacatecanos y el de todos los habitantes de México.

Representando 10 por ciento en el precio por litro de la gasolina Magna al bajar de 15.99 pesos a 14.42, una disminución de 7 por ciento en el precio por litro de la gasolina Prémium al bajar de 17.79 a 16.46 pesos, y una disminución de 10 por ciento en el precio del diésel al bajar de 17.05 a 15.32 pesos para 2017, permitiendo que la economía familiar se vea menos lacerada en este rubro.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

PRIMERA. Las Comisiones que suscriben consideran adecuado realizar el presente dictamen observando las facultades que les concede el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En ese sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente, son resultado del análisis conjunto de los argumentos y propuestas que conforman las veintisiete iniciativas de mérito.

SEGUNDA. El 22 de junio de 2017, las Comisiones que dictaminan fueron informadas por la Dirección General Jurídica de ésta H. Cámara de Diputados,



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, en el que señala como acto impugnado *"la omisión de ejecutar todo el proceso legislativo completo, incluyendo las etapas de dictaminar como corresponda, discutir y someter a votación del Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa Ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios presentada por la suscrita el pasado día 02 de febrero de 2017"*.

En el citado medio de impugnación la promovente reclama la inactividad del Órgano Legislativo derivada de la falta de dictación de la Iniciativa Ciudadana con proyecto de *"decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios"*; turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública en sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 28 de marzo de 2017; así como el cumplimiento del término para dictamen, establecido en el artículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. El 14 de julio de 2017, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, se les informó por parte de la Dirección General Jurídica de ésta H. Cámara de Diputados, del *"Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-470/2017, promovido por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco; en el que señala como acto impugnado "la omisión de ejecutar todo el proceso legislativo completo, incluyendo las etapas de dictaminar como correspondía, discutir y someter a votación del Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa Ciudadana con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre*



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Producción y Servicios presentada por la suscrita el pasado día 02 de febrero de 2017”.

Al respecto, en sesión pública celebrada el día 12 de julio de 2017, la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió por unanimidad del citado juicio ciudadano, bajo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. *Es fundada la pretensión de la actora de tener por actualizada la omisión atribuida a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.*

SEGUNDO. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión debe hacer del conocimiento de la Cámara de Diputados la determinación que ahora se emite y, de ser el caso, el dictamen que presenten las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública correspondiente a la iniciativa ciudadana presentada por la promovente.”*

CUARTA. Derivado de lo señalado en la consideración anterior, la Comisión de Hacienda y Crédito Público citó a celebrar reunión de Junta Directiva el 31 de agosto de 2017, con la finalidad de revisar un Proyecto de Dictamen por el que se reforman los artículos 2o y 2o-A de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, en el que se analizaban 27 Iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, entre ellas la presentada por la C. Ivonne Ortega Pacheco.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Sin embargo, debido al número de Diputados asistentes, no fue posible realizar la reunión, por lo que se dejó constancia del hecho mediante un "Acta de Certificación de Asistencia" en términos de lo establecido por el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

QUINTA. El 27 de septiembre de 2017, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, se les informó por parte de la Dirección General Jurídica de ésta H. Cámara de Diputados, la notificación del oficio **SGA-JA-3320/2017** de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual se remite el acuerdo dictado por el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en el cual da trámite al escrito presentado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco mediante el cual promueve "Incidente de Inejecución de la Sentencia, en el juicio ciudadano al rubro indicado, aduciendo que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha sido omisa en dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Alto Tribunal en materia electoral, el 12 de julio de 2017.

Al respecto, se advierte que la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco sostiene en su escrito incidental, que la Cámara de Diputados ha omitido el cumplimiento de la sentencia del juicio ciudadano por las siguientes cuestiones:

- Omitió la elaboración de dictamen por parte de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, y nuevamente ha precluido la facultad para hacerlo.
- Omitió la declaratoria de su publicidad de la Iniciativa ciudadana, a más tardar dos sesiones posteriores.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

- Omitió elaborar el acuerdo de la Mesa Directiva a fin de que la propuesta se presente ante el Pleno de la Cámara de Diputados, para su discusión y votación cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad.
- Omitió en todo caso, presentar ante el Pleno de la Cámara de Diputados, para su discusión y votación la iniciativa ciudadana.

SEXTA. El 16 de octubre de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta H. Cámara de Diputados, informó a las Comisiones Unidas que dictaminan, en relación con el "Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **SUP-JDC-470/2017**", que el 13 de octubre de 2017, fue presentado ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, escrito mediante el cual se informó al Alto Tribunal Electoral que en cumplimiento a la sentencia del 12 de julio de 2017, ésta Cámara de Diputados ha desplegado los siguientes actos:

- a) El 14 de septiembre de 2017, se emitió *"Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se dicta una resolución de carácter general en relación con el desahogo ante el pleno de la Cámara de Diputados de iniciativa con vencimiento de plazo"*, cuyas modificaciones fueron aprobadas el 3 de octubre, y entregado el 5 de octubre de 2017 a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.
- b) El 9 de octubre de 2017, en reunión de trabajo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, se acordó por unanimidad, para efectos del artículo 260, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados;



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

aprobar el citado acuerdo; informado mediante el oficio **JCP/HCHM/AMF/0160/09102017**, a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

- c) El 12 de octubre de 2017, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el acuerdo dictado por la Mesa Directiva, y refrendado por la Junta de Coordinación Política, todos órganos de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo anterior, a efecto de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine lo que a derecho corresponda, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada el 12 de julio de 2017, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de mérito.

SÉPTIMA. Las Comisiones Dictaminadoras, consideran necesario resaltar que sobre el "*Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se dicta una resolución de carácter general en relación con el desahogo ante el Pleno de la Cámara de Diputados de iniciativa con vencimiento de plazo*", las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas remitieron a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido por el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 182 numerales 1 y 6, 184 numeral 1 y 260 numerales 1 y 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y conforme a lo instruido por la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificada a esta Cámara de Diputados el 13 de julio de 2017 en la parte correspondiente a *Efectos*, así como en el Segundo Resolutivo de la misma, todo



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

ello en relación con lo que la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público había solicitado a esa Mesa Directiva mediante oficio No. CHCP/635/2016, de fecha 15 de marzo del año en curso relativo a la dictaminación de diversas iniciativas en materia fiscal, a efecto de que la Presidencia de la Mesa Directiva, pueda llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dictar una *Resolución de Carácter General*, para que la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios, turnada en sesión ordinaria el 28 de marzo de 2017, pueda ser dictaminada conjuntamente con el resto de las iniciativas de reforma legal formuladas a la misma norma y sobre la misma materia.

De lo anterior, el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mencionado, resolvió lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERO.- La discusión ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios, turnada en sesión ordinaria el 28 de marzo, y de cualquier otra que con esa materia hubiera sido presentada, procederá en el marco del dictamen que estas comisiones elaboren sobre la totalidad de las iniciativas que hubieran presentado ciudadanas y ciudadanos, así como legisladoras y legisladores federales en el marco del análisis, discusión y aprobación de carácter anual que para estas normas prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SEGUNDO.- Se instruye al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados a que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, remita a la mayor brevedad posible a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, análisis de impacto en la recaudación y en el ejercicio presupuestal de la iniciativa ciudadana publicada en la Gaceta Parlamentaria del día 28 de marzo de 2017.

TERCERO.- Comuníquese a las Presidencias de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Dirección General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.”

OCTAVA. Las Comisiones Unidas que dictaminan, resaltan que en el marco del análisis y discusión del Paquete Económico 2018, en particular de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Comisión de Hacienda y Crédito Público presentó en su reunión del 18 de octubre de 2017, para su análisis, discusión y en su caso aprobación el “Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o y 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios”.

Al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, reunida en pleno votó por rechazar el Proyecto de Dictamen citado, acordando presentar nuevamente un Proyecto de Dictamen que se sometería a



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

consideración ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

NOVENA. Estas Comisiones no son omisas en recapitular los antecedentes que dieron origen a las disposiciones vigentes a que se refieren las iniciativas abordadas en el presente dictamen, ya que las mismas fueron resultado del proceso de análisis, discusión y aprobación de la Reforma Energética, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

A raíz de la misma, el mercado de gasolinas y diésel tuvo un cambio sustancial respecto al que se tenía previo a la reforma. En particular, el artículo Décimo Cuarto de la Ley de Hidrocarburos prevé que a partir de 2016 se otorgarían permisos a terceros para el expendio al público de combustibles, a partir de 2017 se permitiría la importación libre de gasolina y diésel, y a partir de 2018 los precios de estos combustibles se determinarán bajo condiciones de mercado y, por lo tanto, a partir de 2018 el mercado de los combustibles automotrices será un mercado abierto y con libre determinación de precios.

Como parte de la transición hacia un mercado completamente liberalizado para los combustibles, como el que se observa en la mayoría de los países del mundo, para 2016 los precios máximos empezaron a fluctuar de forma consistente con su referencia internacional, con algunas características de un mercado liberalizado de combustibles, pero dentro de una banda para las fluctuaciones de precios, de forma que se acotaban los movimientos al alza y a la baja de los combustibles.

Igualmente, durante el proceso de transición, resultó necesario que el esquema tributario aplicable al sector se modificara en congruencia con el nuevo entorno del



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

mercado de combustibles. Para ello se adoptó un impuesto de cuota fija a los combustibles automotrices, como el utilizado en la amplia mayoría de las economías de mercado. Con ello, el impuesto a los combustibles automotrices dejó de estar referenciado totalmente al desempeño y costos de Petróleos Mexicanos, en convivencia con un mismo mercado y en igualdad de condiciones a nuevos participantes, brindando claridad a los inversionistas sobre los elementos tributarios a los que se enfrentaría el desarrollo de sus proyectos, lo que debería redundar en condiciones de competencia en beneficio de la sociedad mexicana.

En concreto, se estableció aplicar cuotas distintas a las gasolinas con menos de 92 octanos; a las gasolinas con 92 octanos o más y a los combustibles no fósiles; y, al diésel. Las cuotas se ajustarían cada año para reflejar la evolución de la inflación, manteniendo su valor real constante con el paso del tiempo.

De esa manera, las cuotas aplicables a dichos combustibles para el ejercicio fiscal de 2016 que se destinaron a la Federación, quedaron en 4.16 pesos para la gasolina menor a 92 octanos; 3.52 pesos para la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y 4.58 pesos para el diésel, por litro. Y en el caso de las cuotas que se destinaron a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondían a 36.68 centavos para la gasolina menor a 92 octanos; 44.75 centavos para la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y 30.44 centavos para el diésel, por litro.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecía mensualmente los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel mediante una banda de valores mínimos y máximos que consideraban la evolución observada y esperada



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

de los precios de las referencias internacionales, la estacionalidad, el tipo de cambio y los costos de transporte, distribución y expendio al público.

DÉCIMA. Reiterando lo anterior, estas Comisiones que dictaminan, comparten que el proceso de flexibilización de los mercados de combustibles busca que los precios de estos bienes reflejen de manera adecuada los costos que implica su suministro. Para ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece precios máximos al público de las gasolinas y el diésel en las regiones en donde los precios no se determinan bajo condiciones de mercado, precios máximos que están diferenciados regionalmente y que se determinan en forma diaria. Lo anterior a través de un cronograma de flexibilización gradual regional determinado por la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual, a partir del 30 de diciembre de 2017, todas las regiones del país estarán sujetas a la determinación de precios por condiciones de mercado.

Conforme a dicho cronograma, se encuentran ya flexibilizados los mercados de combustibles en Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y el municipio de Gómez Palacio en Durango; a partir del 30 de octubre se flexibilizarán los mercados en Baja California Sur, Durango y Sinaloa; a partir del 30 de noviembre lo será en Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, y finalmente, a partir del 30 de diciembre de 2017, se flexibilizarán los mercados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

DÉCIMA PRIMERA. Las Comisiones Unidas que suscriben consideran que la determinación de los niveles de precios máximos aplicable en forma regional se



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

basa en una fórmula que trata de reflejar los costos completos de los combustibles, como el precio de referencia internacional, los costos de distribución, logística, el margen de comercialización y otros gastos para hacer llegar el combustible al público.

Asimismo, se considera que tener en cuenta los costos verdaderos en los precios constituye una señal positiva hacia los inversionistas que se plantean ingresar a las nuevas cadenas de producción y comercialización de los combustibles en México, propiciando mejores condiciones de competencia en ese mercado.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, coinciden en que dichas variables para la determinación de los costos de los combustibles son la base para alcanzar los objetivos de eficiencia económica y mejores condiciones de competitividad en el sector.

DÉCIMA SEGUNDA. Derivado de lo anterior, las Comisiones Unidas que suscriben consideran que regresar al esquema de precios administrados interrumpiría el proceso de flexibilización e impediría alcanzar los objetivos de eficiencia económica y de condiciones para la inversión que tiene la Reforma Energética, los cuales son la base para una mayor y mejor oferta de combustibles en el país. Asimismo, al no hacer referencia a sus costos reales, eliminaría los incentivos para invertir en las actividades del sector, lo cual evitaría generar condiciones de competencia en el mercado.

Por el contrario, las Comisiones unidas que dictaminan, consideran que el reflejar los costos verdaderos en los precios manda una señal para incentivar el ahorro de combustibles y buscar una mejor eficiencia energética, lo que llevaría a un



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

consumo más eficiente de los mismos y prevendrá se agraven los efectos nocivos que genera su consumo, como la contaminación y la saturación de vialidades que sufren primordialmente los habitantes de las áreas urbanas de nuestro país, lo cual ayudará al cumplimiento de los compromisos internacionales de reducción de emisiones de carbono y a una mejora en las condiciones de vida de los mexicanos, al estar expuestos a menores emisiones de contaminantes, en la medida que la gente y las empresas buscan formas más eficientes de transportarse y mover las mercancías.

Las Comisiones que dictaminan destacan que los problemas de contaminación, tienen consecuencias de corto y largo plazo en la salud de población, afectando más a los hogares de menores ingresos al aumentar la carga relativa a su gasto para recuperar la salud, por ejemplo, o reducir los días de trabajo, principal fuente de ingresos para éstos.

DÉCIMA TERCERA. Las Comisiones Unidas que suscriben, consideran que los precios administrados artificialmente bajos son agresivos, toda vez que más del 59% de las ganancias de reducir el precio de las gasolinas iría al 20% de los hogares con mayores ingresos, y menos del 10% por ciento al grupo de hogares de menores ingresos.

Las Comisiones Unidas consideran importante mencionar que el esquema de precios máximos tiene un mecanismo para evitar que se presenten cambios bruscos en los precios de los combustibles, lo cual se puede observar efectivamente en todo el país con la publicación en este año de los precios determinados inicialmente de manera semanal y a partir de febrero diariamente,



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

con fecha límite prevista para el 30 de diciembre de 2017, conforme al cronograma establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Por otro lado, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles automotrices es uno de los impuestos que sustenta el gasto público y es considerado tanto para el presupuesto de egresos de la Federación, como para el gasto de los gobiernos de las entidades federativas, las cuales reciben participaciones a partir de lo recaudado por el IEPS a los combustibles.

Por ello, las Comisiones Unidas de dictamen coinciden en que las cuotas por IEPS aplicables a los combustibles automotrices son la base de esta recaudación, por lo que no es deseable ni conveniente modificarlas. En un comparativo internacional, México tiene cuotas del IEPS a combustibles automotrices por debajo del promedio, lo que lleva a que otros países tengan precios de combustibles en rasgos similares o mayores a los observados en nuestro país, y sus economías responden bien a ello. Por ejemplo, los niveles de impuestos y precios en México son menores a los países como Canadá, China, India e Israel y, en Latinoamérica a los de países como Argentina, Belice, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Perú. Por otra parte, todos los países de la Unión Europea, así como Corea del Sur y Japón, tienen niveles de impuestos, y por lo tanto precios de mercado de sus combustibles, en niveles 20% superiores, o más, a los de México. En estos países se puede observar que los precios y los impuestos reflejan las externalidades negativas que el consumo de combustibles genera, entre ellos las afectaciones a la salud por la emisión de contaminantes y la saturación de vialidades, particularmente en centros urbanos.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, resaltan que mantener un sistema fiscal con impuestos a los combustibles tiene dos ventajas adicionales: una distributiva y una ambiental. La ventaja distributiva es que el IEPS genera una recaudación progresiva, es decir, la mayoría de lo recaudado se obtiene de los hogares de mayores ingresos en el país. En particular, el 20% de los hogares con mayor riqueza aporta actualmente el 59% de lo recaudado por IEPS a las gasolinas, a raíz de que son los propietarios de más de la mitad del parque vehicular privado del país.

La ventaja ambiental radica en que el tener impuestos respecto de combustibles que se emplean en el transporte reduce parcialmente su uso ineficiente, la contaminación total, las emisiones de gases de efecto invernadero ligadas al cambio climático y la congestión vehicular, debido a la reducción de la cantidad de kilómetros recorridos por vehículo al buscar la gente y las empresas formas más eficientes de transportarse y mover las mercancías, comparado con el caso en que los impuestos fueran bajos o inexistentes.

DÉCIMA QUINTA. Estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, resaltan que el IEPS de combustibles automotrices y el IEPS de combustibles fósiles forman parte de las participaciones federales dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que el sustraer los recursos que se obtengan por las fuentes mencionadas para destinarlos a fondos específicos afectaría de manera importante los ingresos participables de las entidades federativas y de los municipios.

DÉCIMA SEXTA. Por otro lado, estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública consideran conveniente resaltar la



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

responsabilidad presupuestal que conllevan las medidas propuestas en las iniciativas de mérito, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las cuales a la letra indican:

"Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión."



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

"Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017

Artículo 31.- En el ejercicio fiscal de 2017, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas.

Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

para el Ejercicio Fiscal de 2018 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.”

DÉCIMA SÉPTIMA. Estas Comisiones Unidas que dictaminan señalan que, derivado de la consideración anterior, así como de lo dispuesto en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se dicta una resolución de carácter general en relación con el desahogo ante el Pleno de la Cámara de Diputados de iniciativa con vencimiento de plazo, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de ésta Cámara de Diputados, envió a las Comisiones Unidas que dictaminan mediante el curso CEFP/DG/0313/17, la “Valoración del Impacto Presupuestario CEFP/IPP/427/2017” sobre la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública en sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados, el 28 de marzo de 2017.

En dicha valoración, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Soberanía establece que:



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

“La iniciativa propone una disminución a las cuotas actualmente vigentes en el inciso D, numeral 1, de la fracción I, del artículo 2o.; así como a las establecidas en las fracciones I, II, y III del artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) para los combustibles automotrices por cada litro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de Medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	2.29	pesos por litro
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	0.66	pesos por litro
c. Diésel	2.31	pesos por litro

Artículo 2o.- A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, inciso D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:

I. Gasolina menor a 92 octanos	32.60	centavos por litro
II. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	37.04	centavos por litro
III. Diésel	26.16	centavos por litro

En caso de su aprobación las nuevas cuotas para los incisos D, numeral 1, de la fracción I del artículo 2o de la LIEPS **sí tendría un impacto recaudatorio**



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

en el erario federal originado por menores percepciones totales de IEPS sobre la enajenación de gasolinas y diésel, el cual sería de aproximadamente 166 mil 071 millones de pesos (mdp) de 2018.

Cabe señalar que en lo que respecta a las nuevas cuotas para las fracciones I, II y III del artículo 2o-A del mismo ordenamiento, **también habría un efecto recaudatorio negativo, en este caso para los gobiernos locales de aproximadamente 4 mil 446 mdp, ya que su captación está destinada a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de conformidad con lo mandatado en el artículo en comento.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desechan las veintisiete Iniciativas enlistadas en el apartado del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, por las consideraciones y valoraciones anteriormente descritas.



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA
DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

SEGUNDO.- Se da por concluido el procedimiento legislativo, para los efectos del Apartado G del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


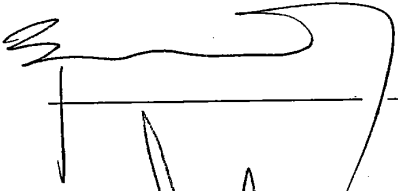
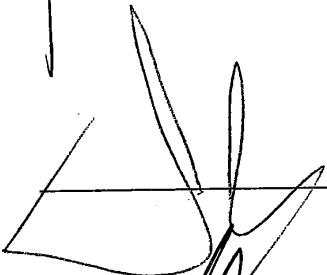
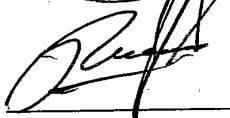
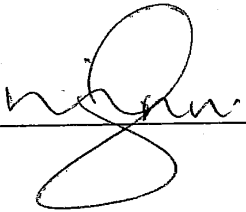
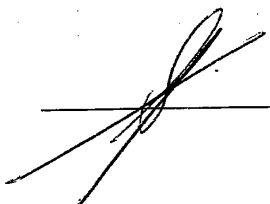
Archívense como asuntos total y definitivamente concluidos en términos del artículo 180, numeral 2, fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

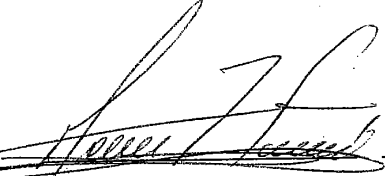
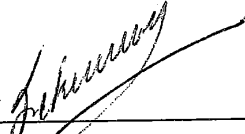
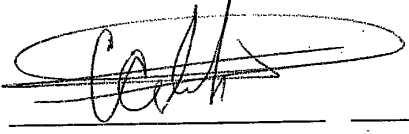

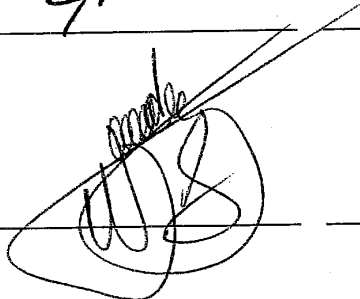
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

22 pro
19 cont


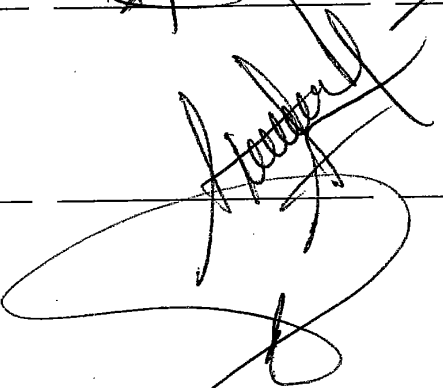


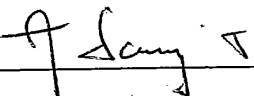
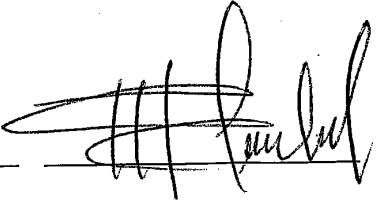
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gina Andrea Cruz Blackledge Presidenta (PAN)			
Mariana Benítez Tiburcio Secretaria (PRI)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
García Portilla Ricardo David Secretario (PRI)			
Miguel Ángel González Salum Secretario (PRI)			
Fabiola Guerrero Aguilar Secretaria (PRI)			


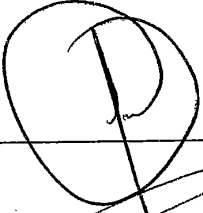
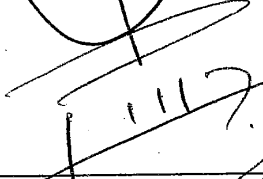
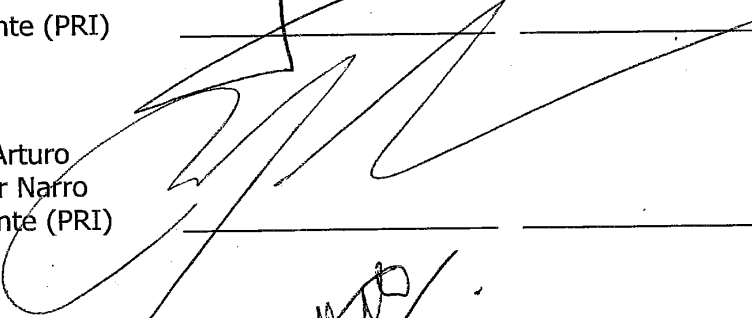
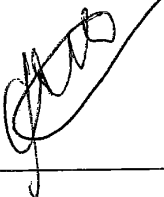
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria (PRI)			
María Esther de Jesús Scherman Leaña Secretaria (PRI)			
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)	1	11	
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)			
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)			
Waldo Fernández González Secretario (PRD)			

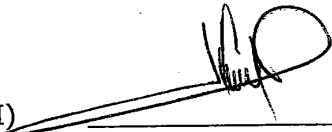
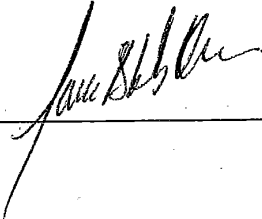
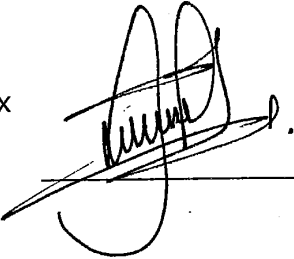
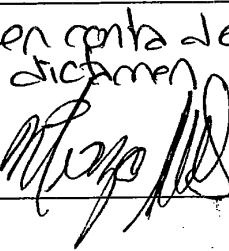
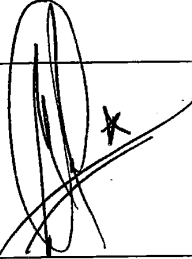
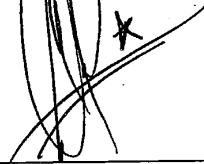
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Norberto Antonio Martínez Soto Secretario (PRD)			
Lucía Virginia Meza Guzmán Secretaria (PRD)			
Candelario Pérez Alvarado Secretario (PRD)			
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)			
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)			
María Elena Orantes López Secretaria (MC)			

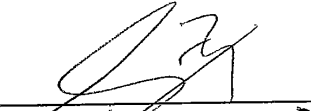
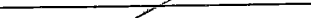
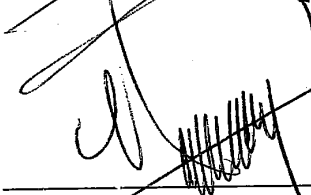

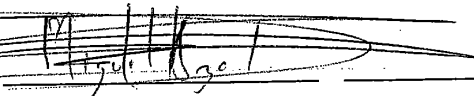

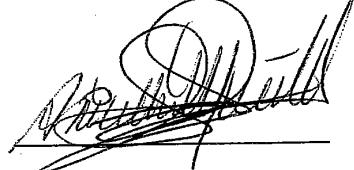
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)			
Justo Federico Escobedo Miramontes Secretario (PES)			
Yerico Abramo Masso Integrante (PRI)			
Marco Polo Aguirre Chávez Integrante (PRI)			
Rafael Arturo Balcázar Narro Integrante (PRI)			
Jesús Ricardo Canavati Tafich Integrante (PVEM)			

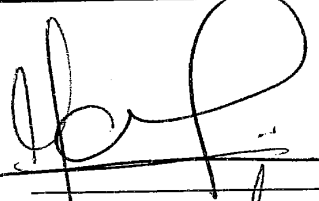
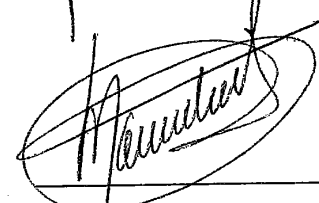

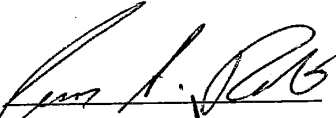
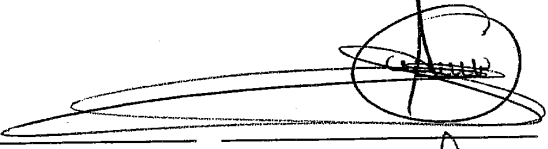
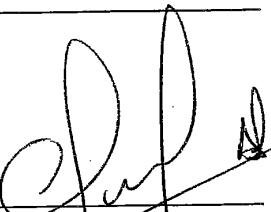
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)			
Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)			
Gloria Himelda Félix Niebla Integrante (PRI)		en contra del dictamen 	
Mirza Flores Gómez Integrante (MC)			
Paola Iveth Gárate Valenzuela Integrante (PRI)			


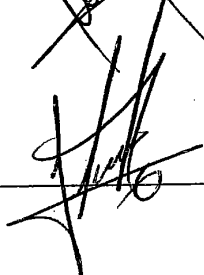
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Javier Octavio Herrera Borunda Integrante (PVEM)			
Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa Integrante (PRI)			
Miguel Ángel Huepa Pérez Integrante (PAN)			
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Vidal Llerenas Morales Integrante (MORENA)			
Montiel Reyes Ariadna Integrante (MORENA)			

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Tomás Roberto Montoya Díaz Integrante (PRI)			
Matías Nazario Morales Integrante (PRI)			
Javier Antonio Neblina Vega Integrante (PAN)			
César Augusto Rendón García Integrante (PAN)			
José Antonio Salas Valencia Integrante (PAN)			
Miguel Ángel Salim Alle Integrante (PAN)			

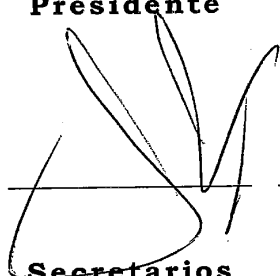





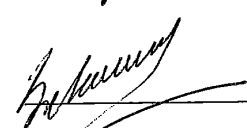
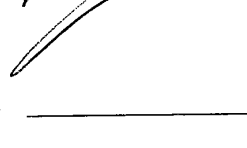
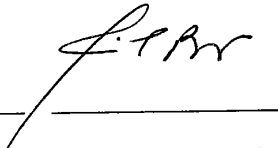
DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHAN VEINTISIETE INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante (PRI)			
José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante (PVEM)			

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.




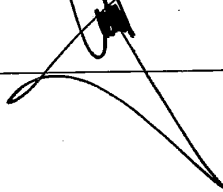

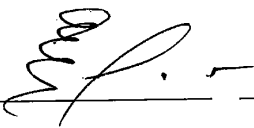
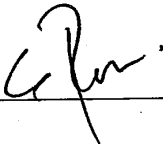
22 pte
15 cont

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac		_____	_____
Secretarios			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota		_____	_____
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos		_____	_____
Dip. Olga María Esquivel Hernández		_____	_____
Dip. Otniel García Navarro		_____	_____
Dip. Ricardo David García Portilla		_____	_____
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño		_____	_____
Dip. José Teodoro Barraza López			_____


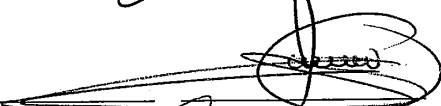
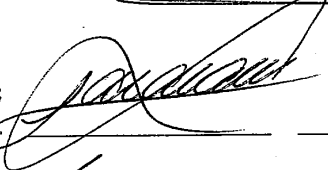
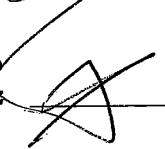
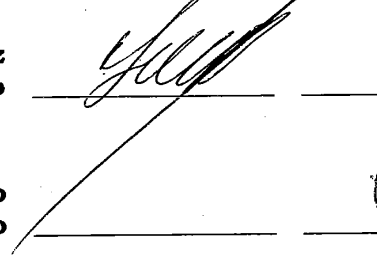
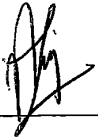
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz			
Dip. Alejandra Gutiérrez Campos			
Dip. José Antonio Estefan Garfias			
Dip. Sergio López Sánchez			
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto			
Dip. Tomás Octaviano Félix			
Dip. Vidal Llerenas Morales			
Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido			



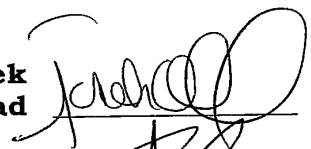
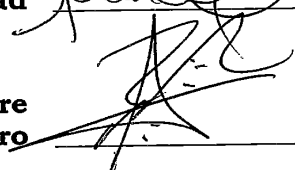
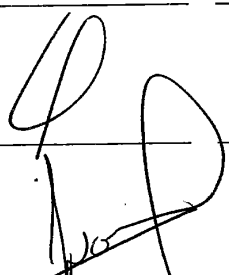


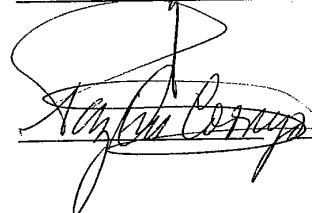
Dictamen en Sentido Negativo sobre Diversas Iniciativas en Materia de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres			
Dip. José Antonio Salas Valencia			
Dip. Arturo Álvarez Angli			
Dip. José Antonio Arévalo González			
Dip. Uberly López Roblero			
Dip. Juan Romero Tenorio			
Dip. Rene Cervera García			

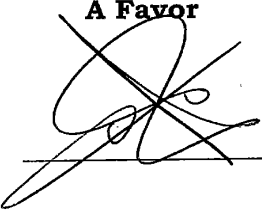
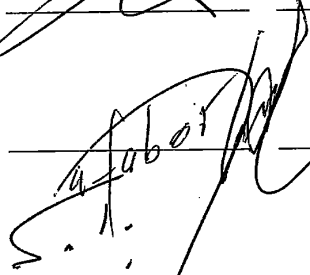
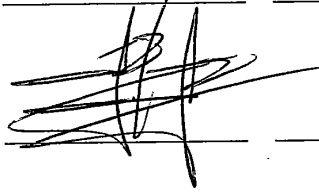
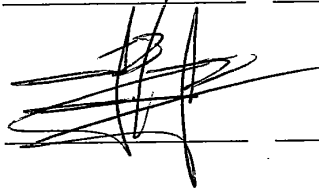

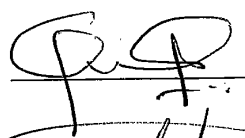

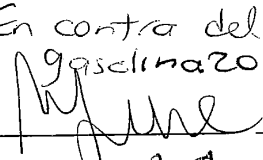
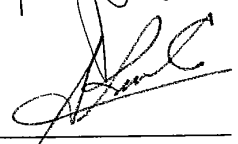
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jesús Rafael Méndez Salas			
Dip. Alejandro González Murillo			
Integrantes			
Dip. Antonio Tarek Abdala Saad			
Dip. Andrés Aguirre Romero			
Dip. Carlos Barragán Amador			
Dip. David Epifanio López Gutiérrez			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz			
Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo			

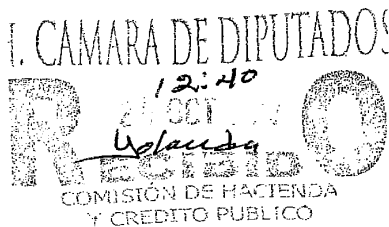
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Ricardo Ramírez Nieto			
Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera			
Dip. Francisco Saracho Navarro			
Dip. Ricardo Taja Ramírez			
Dip. Herminio Corral Estrada			
Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge			
Dip. Carlos Alberto De la Fuente Flores			
Dip. Minerva Hernández Ramos		En contra del gasolinazo 	
Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos			



VOTO PARTICULAR DEL DICTAMEN COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL QUE SE DESECHAN LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, LEY QUE FIJA LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA ECONOMÍA NACIONAL Y EL CONSUMO POPULAR, LEY DE HIDROCARBUROS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A CARGO DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Los que suscriben, **MIRZA FLORES GÓMEZ, GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO y MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ**, Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados e integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Presupuesto y Cuenta Pública; con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente voto particular:

ANTECEDENTES.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

1. El 5 de enero de 2017, la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



2. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1993**.
3. El 5 de enero de 2017, la Diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa que reforma y deroga los artículos Primero, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
4. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-1641**.
5. El 5 de enero de 2017, el Senador Mario Martín Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa por la que se reforman y adicionan los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
6. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1995**.
7. El 5 de enero de 2017, la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
8. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-1643**.



9. El 5 de enero de 2017, el Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que expide la Ley que fija las bases para el establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular.
10. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-1-1827**.
11. El 5 de enero de 2017, la Senadora Marcela Torres Peimbert del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa que deroga los artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
12. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1536**.
13. El 5 de enero de 2017, el Senador Benjamín Robes Montoya del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Hidrocarburos, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
14. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1538**.
15. El 12 de enero de 2017, el Senador Mario Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.



16. En sesión de la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1812**.
17. El 13 de enero de 2017, la Diputada Norma Rocío Nahle García del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
18. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-1997**.
19. El 13 de enero de 2017, el Diputado Jorge Álvarez Maynez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2o. Y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 2o., 4-A y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1541**.
21. El 17 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 4o.-A Bis a la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-1645**.



23. El 17 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
24. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-7-1771**.
25. El 17 de enero de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso D) del artículo 2o., el artículo 2o.-A y la fracción II del artículo 28 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
26. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-I-1825**.
27. El 17 de enero de 2017, la Diputada Claudia Sofía Corichi García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
28. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-I-1823**.
29. El 25 de enero de 2017, la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa que adiciona el artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
30. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta



H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1543**.

31. En sesión del 7 de febrero de 2017, el Congreso del Estado de Quintana Roo, presentó iniciativa que reforma diversas disposiciones de los artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
32. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-2-1587**.
33. En sesión del 7 de febrero de 2017, el Congreso del Estado de Quintana Roo, presentó iniciativa que reforma el artículo primero y décimo primero transitorio, y se deroga el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y por el que se reforma la fracción I y el cuarto párrafo del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto de 2014.
34. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-3-1742**.
35. En sesión de fecha 7 de febrero de 2017, el Diputado Alfredo Ferreiro Velazco del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y deroga el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2017.
36. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de



Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-1-1871**.

37. El 9 de febrero de 2017, el Diputado Ángel II Alanís Pedraza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
38. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-4-1810**.
39. El 9 de febrero de 2017, la Diputada Cynthia Gissel García Soberanes del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa por la que se reforman los artículos 2 y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
40. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-5-2077**.
41. El 28 de febrero de 2017, la Diputada Ariadna Montiel Reyes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
42. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-4-1899**.



43. El 7 de marzo de 2017, el Congreso del Estado de Baja California, presentó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
44. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-1-2013**.
45. El 29 de marzo de 2017, la Ciudadana Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
46. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-8-3413**.
47. El 18 de abril de 2017, el Congreso del Estado de Chihuahua, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso d), fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
48. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-6-2009**.
49. El 25 de abril de 2017, la Ciudadana Maribel Martínez Ruiz, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
50. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la



Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-8-3587**.

51. El 28 de abril de 2017, el Diputado Santiago Torreblanca Engell del PAN, presentó la iniciativa que reforma los artículos 2o. y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
52. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-4-2233**.
53. El 7 de junio de 2017, el Congreso del Estado de Zacatecas, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
54. En sesión de esa fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **CP2R2A.-1301**.
55. Los integrantes de estas comisiones legislativas realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen.

CONSIDERACIONES.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hace un llamado a nuestros compañeros legisladores para que en la discusión del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, hablemos con sinceridad y de cara al Pueblo Mexicano.
Reconstruir México implica: mantener las finanzas públicas sanas, tener un gobierno



familia presidencial, combatir la violencia, la inseguridad y la corrupción, cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y redistribuir las riquezas de México de forma equitativa, pasando del discurso a la acción a través del consenso político a favor de los ciudadanos.

Los Diputados Ciudadanos siempre hemos apostado por construir un modelo de gobernanza donde se tome como punto de referencia las necesidades de los mexicanos, por eso lamentamos que el pasado miércoles 18 de octubre de 2017 se haya votado en contra el "Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o y 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios". Este Proyecto de Dictamen proponía reducir aproximadamente en un 50% las cuotas por concepto de IEPS aplicadas a las gasolinas y el diésel.

Sin embargo, los Diputados de Morena se opusieron a la discusión de proyecto de Dictamen aludiendo a violaciones en el proceso legislativo. Por su parte, el PRI y sus aliados votaron en contra de la Reversa al gasolinazo, argumentando que al aprobar el dictamen, tendría un impacto en las finanzas públicas de 166 mil millones de pesos y el gobierno federal tendría que hacer recortes a programas de desarrollo social. No obstante, en el ejercicio fiscal del 2016, se obtuvieron por ingresos propios un excedente de 337 mil millones de pesos más, el doble del impacto presupuestario de haberse aprobado el Proyecto de Dictamen. La pregunta es ¿dónde está ese dinero y cómo se gastó?

El manejo de los recursos excedentes recaudados es discrecional por parte del Gobierno Federal, es decir, no son recursos etiquetados ni dispuestos para un fin específico, por lo que sus beneficios en materia de finanzas públicas no son transparentes

Al respecto es necesario recordar que el pasado 5 de enero de 2017, en la primera sesión de la Comisión Permanente del Congreso de Unión, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y es ésta, la propuesta medular del Grupo de Movimiento Ciudadano para darle reversa al gasolinazo. El presente voto particular tiene su sustento y viabilidad financiera en las siguientes consideraciones particulares:

1.- Que El precio de las gasolinas se establece con base a la suma de cuatro variables: 1) Precio de Referencia internacional + 2) El Margen de comercialización, que incluye costos de transportación entre otros + 3) El IEPS + 4) Otros conceptos como el cobro de Cuotas e IVA.

2.- La SHCP, con esta metodología, ha establecido los precios máximos de las gasolinas de venta al público por regiones para el primer trimestre de 2017, conforme a lo establecido en el Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en tanto se concluye con la apertura comercial de los precios de este combustible. De cara a este proceso de liberalización, que como se ha visto, ha incrementado drásticamente los precios de las gasolinas, Movimiento Ciudadano propuso



2.- La SHCP, con esta metodología, ha establecido los precios máximos de las gasolinas de venta al público por regiones para el primer trimestre de 2017, conforme a lo establecido en el Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en tanto se concluye con la apertura comercial de los precios de este combustible. De cara a este proceso de liberalización, que como se ha visto, ha incrementado drásticamente los precios de las gasolinas, Movimiento Ciudadano propuso desde octubre de 2016 una iniciativa para reformar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), con el objeto de disminuir las cuotas fijas de este impuesto en el rubro de las gasolinas. Dicha iniciativa fue desestimada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y se archivó en el proceso de dictaminación del paquete fiscal 2017. Sin embargo, para el ejercicio 2018 aún podemos reducir las cuotas pagadas por las mexicanas y mexicanos por concepto de IEPS diésel y gasolinas sin afectar las finanzas públicas, derivado del presente análisis.

3.- La iniciativa consiste en reducir en 37.7 por ciento las cuotas fijas del IEPS a las gasolinas, mediante una reforma al inciso D), fracción I, del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios. La presente iniciativa no contempla reformar el artículo 2°- A, que prevé el cobro de una cuota mínima que se transfiere directamente a las entidades federativas y cuya recaudación reportada ha sido en términos reales menor a la esperada.

Gasolina	Cuota vigente IEPS	Precio final (promedio)	Cuota propuesta MC -37.7 %	Precio final (promedio)	Reducción porcentual en el precio final
Magna	4.16	\$ 15.99	2.59	\$ 15.14	-10%
Premium	3.52	\$ 17.79	2.19	\$ 17.09	-7%
Diésel	4.58	\$ 17.05	2.85	\$ 15.86	-10%

TABLA 1.- Impacto en el precio final de las gasolinas con una reducción del 37.7 % a las cuotas del IEPS, tomando como referencia los precios al 23 de octubre de 2017.

El objetivo de la iniciativa es que la reducción del IEPS absorba el impacto que hoy están teniendo los precios de referencia internacional, establecidos en dólares, sobre el precio de las gasolinas, para que no exista un impacto desmedido en el precio final que pagan los consumidores.

Esta propuesta es equilibrada desde la perspectiva de las finanzas públicas porque propone reducir el IEPS a gasolinas en la misma proporción al excedente recaudado en el ejercicio fiscal 2016 y al cálculo de una subestimación de 27,500 millones de pesos para



el ejercicio fiscal 2017, que a continuación se explica:

- 1) En 2016, la SHCP estimó una recaudación por IEPS a las gasolinas en 209,386 millones de pesos. Sin embargo, recaudó un estimado en alrededor de 285,000 millones de pesos, lo que representa un excedente de 75,600 millones de pesos adicionales, es decir 32.7 % más.¹
- 2) Para 2017, la SHCP estimó recaudar por IEPS a las gasolinas 257,466 millones de pesos, lo que representa una subestimación de la recaudación por 27,500 millones, es decir del 11 %.
- 3) Para 2018, la SHCP estima una recaudación por IEPS a las gasolinas en 231,250 millones de pesos, no obstante, si contrastamos ésta cifra con lo recaudado en 2016, hay una subestimación de 53 mil 750 millones de pesos.
- 4) Si en estos casos se reduce el impacto inflacionario, establecido en 3 % en el paquete económico, se obtiene que al menos hay una sobrecobertura de 37.7 %, que es precisamente el monto que se propone reducir a las cuotas del IEPS a gasolinas en nuestra iniciativa.

En otros términos, desde un punto de vista de equilibrio de las finanzas públicas, con esta propuesta, el Gobierno Federal estaría obteniendo lo que se previó recaudar en la Ley de Ingresos de la Federación originalmente, por lo que no se deberían generar "boquetes presupuestales" ni se diezmaría la estructura presupuestaria aprobada desde el punto de vista de los ingresos y egresos.

En otras palabras, el Gobierno Federal estaría recaudando por IEPS a las gasolinas objetivamente lo que previó recaudar en la Ley de Ingresos de la Federación, de manera que con esta reforma no estaría recibiendo menos recursos de los presupuestados, y no se sacrificarían las finanzas públicas, sino que se buscaría alcanzar un equilibrio entre la necesidad de recaudación del Estado y la economía familiar de los mexicanos.

Los mexicanos tenemos el derecho y queremos saber cómo se gastará el gobierno los ingresos excedentes que de manera reiterada se han venido recaudando en ejercicios anteriores y que seguramente también se tendrán para el ejercicio del 2018, sirviendo de caja chica para el beneficio de políticos corruptos y campañas electorales.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria permite manejar los ingresos propios excedentes de forma discrecional a través de las famosas y opacas

¹ Hasta el momento se cuenta con información oficial de la SHCP actualizada hasta el mes de noviembre de 2016, en donde se observa que la recaudación por IEPS a gasolinas hasta ese mes fue de 263,545.6 millones de pesos. Conservadoramente se está estimando para el mes de diciembre una recaudación igual a la del mes de noviembre, de donde se obtiene la cifra de 285,000 millones de pesos.



adecuaciones presupuestarias.

Hay una gran cantidad de ingresos que no se informan a detalle. La ASF dice que no han podido detectar el destino de un 54% de los excedentes, debido a las reglas con las que estos discrecionalmente operan y se ejercen, sin que informen a ésta Soberanía. No todos los recursos excedentes están etiquetados, no todos los recursos excedentes se gastan de manera adecuada y una gran cantidad de ellos terminan con destinos inciertos.

De acuerdo al informe Enero-Agosto de la Cuenta Pública se ha recaudado 3,440,468.6 millones lo que representa una diferencia a la alza del 2.5% a lo estimado en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Bajo esta tesitura, y tomando en consideración una estimación porcentual promedio de recaudación del sector público, este sería del 3.75% más, lo que representa un excedente de 120 mil 750 millones².

De acuerdo a la Valoración del Impacto Presupuestario (CEFP/IPP/427/2017) sobre la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; presentada por la Ciudadana Ivonne Ortega Pacheco, que plantea una reducción de la cuota fija del 50% aproximadamente para gasolinas y diésel, este es de 166 mil 071 millones de pesos para 2018.³ Es decir, el "boquete presupuestal para el 2018" se puede cubrir con los excedentes (estimativos) recaudados por el gobierno federal en 2017 aunado a una verdadera política de austeridad y manejo responsable del gasto público

El manejo de los recursos excedentes recaudados es discrecional por parte del Gobierno Federal, es decir, no son recursos etiquetados ni dispuestos para un fin específico, por lo que sus beneficios en materia de finanzas públicas no son transparentes. De esta manera, con la presente iniciativa también se contienen las prácticas de subestimación en la recaudación que posteriormente derivan en la obtención de recursos excedentes que son manejados discrecionalmente por el Ejecutivo Federal o las entidades federativas.

Para mayor abundamiento, conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la mayoría de los recursos excedentes se distribuyen: "en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable", lo que significa pagar el gasto excesivo y otras prácticas de indisciplina presupuestal; y en segundo término, se destinan a las participaciones, que son administradas discrecionalmente por las entidades federativas.

Los mexicanos no debemos pagar los errores del gobierno federal. Las malas decisiones se pueden corregir y una alternativa que los Diputados Ciudadanos propusimos reducir el

² Las cifras vertidas son estimaciones

³ Valoración del Impacto Presupuestario (CEFP/IPP/427/2017) en caso de su aprobación las nuevas cuotas para los incisos D, numeral 1, de la fracción I del artículo 2o de la LIEPS.



IEPS en un 37.7%.

La alternativa presentada por la Bancada de los Ciudadanos no afecta el presupuesto programado, pues el porcentaje que se reduce es el de la recaudación excedente. Las finanzas públicas no se verán afectadas y el bolsillo del pueblo mexicano se vería beneficiado.

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a esta Honorable Asamblea el presente **VOTO PARTICULAR**, para que se modifique el presente Dictamen de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se desechan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2017, ley que fija las bases para el establecimiento de precios máximos de los combustibles necesarios para la economía nacional y el consumo popular, ley de hidrocarburos y de la ley de coordinación fiscal y se reforme el artículo 2 fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Artículo Único. Se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

I [...]

A) [...]

B) [...]

C) [...]

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles

a. Gasolina menor a 92 octanos: **2.59 pesos por litro.**



b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos: **2.19 pesos por litro.**

c. Diésel: **2.85 pesos por litro.**

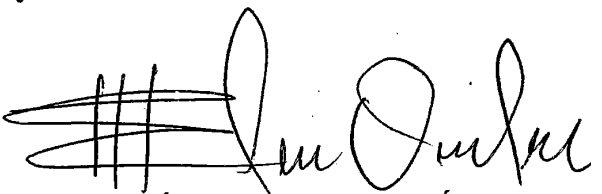

Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de octubre de 2017.



DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ



DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ

